



**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL
AYUNTAMIENTO DE TORRE PACHECO
CELEBRADA EL DÍA 26 DE ENERO DE 2023**

ASISTENTES:

Alcalde-Presidente: *D. Antonio León Garre (titular)*

Concejales:

Grupo Independiente:

D.ª Yolanda Castaño López (portavoz)
D. Alberto Galindo Rosique
D. Raúl Lledó Saura.
D. Óscar Montoya Almagro
D.ª María José López Fernández
D.ª Rosalía Rosique García
D. Francisco Sáez Gómez

Grupo Socialista:

D. Carlos López Martínez (portavoz)
D.ª María Valentina López Martínez
D. José Vera Garre
D.ª Verónica Martínez Marín
D. Juan Salvador Sánchez Saura

Grupo VOX:

D. José Francisco Garre Izquierdo (portavoz)
D.ª Ana Belén Martínez López
D. Joaquín Navarro Orenes

Grupo del Partido Popular:

D.ª Paloma Bas Bernal (portavoz)
D.ª Josefa Marín Otón
D.ª Gabina Roca Roca

Concejal no adscrita:

D.ª María Mercedes Meroño Marín

El Secretario de la Corporación: Jesús Gómez García.



No asisten: La Presidencia, excusó la ausencia por motivos de salud de D.^a María del Carmen Guillén Roca

Lugar de reunión: Salón de Plenos del Ayuntamiento, sito en la Casa Consistorial, planta baja. (Plaza Alcalde Pedro Jiménez, nº 1, Torre Pacheco).

Fecha: Celebrada el 26 de enero de 2023. Convocada y notificada a los Sres. concejales en tiempo y forma.

Hora de comienzo: Se da comienzo la sesión siendo las diecinueve horas y siete minutos. (19:07 horas).

Carácter de la sesión: Sesión ordinaria, celebrada en primera convocatoria.

Abierto el acto por la Presidencia, previa comprobación de la existencia de quórum, se procede a iniciar la sesión del Pleno, en lugar, con fecha, y carácter indicado **ut supra**.

Se hace constar expresamente que cualquier término genérico presente en la redacción de la presente acta, referente a concejales, consejeros, señores, vecinos, ciudadanos, miembros, etc., debe entenderse en sentido comprensivo de ambos sexos, en aplicación del principio de igualdad de género.

La Presidencia, tras dar la bienvenida a todos los asistentes, televidentes y oyentes, en nombre de toda la Corporación Local, comenzó con el objeto de la reunión, que no era otro que celebrar sesión ordinaria del Ayuntamiento Pleno con arreglo al siguiente:

ORDEN DEL DÍA

I.-. PARTE RESOLUTORIA/DISPOSITIVA

DICTÁMENES

Primer punto del orden del día.- Propuesta conjunta sobre denominación del jardín "Doctor Pedro José Galindo".

La propuesta dice así:

“Los grupos políticos municipales de Partido Independiente de Torre Pacheco, Partido Socialista Obrero Español, Vox, Partido Popular y concejal no adscrita, al Pleno Municipal proponen la siguiente moción conjunta:

**DENOMINACION DEL JARDÍN “DOCTOR PEDRO JOSÉ GALINDO
FERNÁNDEZ”**



En pasadas fechas fueron numerosas muestras de petición de un reconocimiento al médico Pedro José Galindo Fernández, un homenaje que se concretara en la denominación de la parcela P6 del Plan Parcial Residencial de Santa Rosalía, destinada a zona verde, como Jardín “Doctor Pedro José Galindo Fernández”, todo en base a la calidad humana y profesional que atesora este vecino de La Puebla, siempre dispuesto al servicio y a la ayuda de quienes precisan de él.

La Comisión Informativa de Urbanismo, una vez recibida y analizada la petición, trasladó a la Concejalía de Participación Ciudadana el encargo de abrir la posibilidad a todas aquellas personas e instituciones que quisieran sumarse a este acto de gratitud hacia el Doctor Galindo, recibiendo en este tiempo un importante número de adhesiones que vienen a corroborar la procedencia y oportunidad de esta propuesta.

Pedro José Galindo Fernández nació en el caserío de Los Roses, en la diputación cartagenera de La Puebla, hijo de José y Guillermina, de familia humilde de agricultores y ganaderos, como la mayoría de los vecinos de este pueblo. Desde temprana edad tuvo mucha relación con Torre Pacheco, cursando la educación secundaria en el IES Luis Manzanares y también, por motivos de obras en el centro, recibió clases en el IES Gerardo Molina.

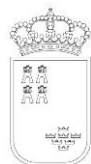
Cursó la carrera de Medicina en la Universidad de Murcia, dirigiendo su itinerario académico hacia la Cirugía General y del Aparato Digestivo, obteniendo su plaza de residente junto al doctor Pascual Parrilla en el Hospital Virgen de la Arrixaca, donde sigue desarrollando su profesión y entregada dedicación al servicio de los pacientes, especializando su actividad hacia la cirugía de mama, de la cual es referente nacional, así como en la cirugía taurina, publicando manual sobre la misma. Su esposa, María Victoria, también ejerce la noble labor de medicina de familia.

Personas como Pedro José Galindo hacen que la profesión de la medicina sea una tarea de ayuda constante a todas las personas que lo necesitan en momentos difíciles para su vida. Es por ello que, incluso a pesar de su juventud, sean innumerables los vecinos de Torre Pacheco que le tienen un enorme afecto hacia él, por su ayuda desinteresada que siempre muestra de forma incansable, sin perder la sonrisa.

Por todo ello, se propone al Pleno la adopción de los siguientes acuerdos:

1.- Denominar la parcela P6 del Residencial Santa Rosalía como jardín “Doctor Pedro José Galindo Fernández”.

2.- Dar traslado de esta denominación a las administraciones públicas, entidades y organismos afectados, como los Servicios Municipales, Estadística, Sociedad Mercantil



Estatal de Correos y Telégrafos, Gerencia Regional del Catastro, etc.

No obstante, el Pleno Municipal, con su superior criterio, adoptará lo que estime más oportuno. Torre Pacheco, 17 de enero de 2023.”

4

En el turno de intervenciones, la concejal no adscrita y el resto de los grupos municipales que componen la Corporación Local, mostraron palabras de afecto y reconocimiento a favor de D. Pedro José Galindo Fernández.

Tratándose de un homenaje muy merecido por su gran esfuerzo y dedicación con entrega y abnegación no solo a nivel profesional sino también personal y social.

Este asunto fue sometido, con anterioridad a esta sesión plenaria, al dictamen favorable de la Comisión Informativa de Urbanismo, Patrimonio, Medio Ambiente y Agricultura, en sesión celebrada el día 20 de enero de 2023.

De conformidad con el artículo 55.1 del Reglamento Orgánico Municipal del Ayuntamiento de Torre Pacheco, las mociones conjuntas, suscritas por todos los grupos municipales, se entienden aprobadas por unanimidad.

Segundo punto del orden del día.- Propuesta conjunta de los grupos municipales Independiente, Socialista, Popular y la concejal no adscrita, para la denominación de la Sala de Estudio de Roldán "Luisa Armero".

Acto seguido, el Sr. López Martínez, procedió a exponer la propuesta que a continuación se transcribe:

“Los grupos políticos municipales de Partido Independiente de Torre Pacheco, Partido Socialista Obrero Español, Partido Popular y concejal no adscrita, al Pleno Municipal proponen la siguiente moción conjunta:

MOCION

Luisa María Armero Meroño (Roldán, 1967-2018), conocida por todos nosotros como Luisa Armero, fue una persona vinculada a su pueblo, muy apreciada por todos sus vecinos y por los que tuvimos el honor de conocerla. Pero también fue una defensora de la cultura, la igualdad, y la justicia social en diferentes puestos que ostentó a lo largo de su etapa política.

Era una mujer íntegra en sus convicciones, defensora de la igualdad y el feminismo, vehemente en su discurso, afable en su relación con todos los que se le acercaban, luchadora ante las adversidades de la vida, entrañable amiga e irremplazable compañera para los socialistas pachequeros.



Concejala delegada de Educación, Cultura, Juventud y Tercera Edad durante la etapa 1999- 2003, y Concejala en la oposición durante la legislatura 2003-2007, es recordada igualmente por aquellos que tuvieron la oportunidad de coincidir con ella por su trabajo como un miembro de esta Corporación.

5

En su etapa como Concejala desarrolló proyectos innovadores en materia de juventud, como el “Complejo Vitamínico”, un programa de dinamización rompedor que situó a los jóvenes en el centro de las actividades organizadas por el Ayuntamiento. Apostó igualmente por la música -una de sus grandes pasiones- y la autogestión de los espacios jóvenes, apoyando a las bandas de rock del pueblo y acercando la cultura alternativa a todos los vecinos y vecinas.

En el ámbito de la Cultura, impulsó a través del Patronato las excavaciones y la puesta en valor museística y en el ámbito de la divulgación de los restos de la Sima de las Palomas, participando en Congresos Internacionales y diseñando las primeras exposiciones sobre el Hombre de Neanderthal en nuestro municipio.

Igualmente clave fue su apuesta por el Banco de Libros. Una iniciativa pionera, ahora liderada por FAPA, y que ha permitido que, hasta el establecimiento de los programas de gratuidad fruto de la lucha de la comunidad educativa, más de 1.200 familias puedan beneficiarse de un sistema de préstamo solidario.

Defensora acérrima de su pueblo, Roldán, participó activamente en los movimientos vecinales y asociativos de la localidad, atendiendo siempre a sus vecinos con diligencia y entrega, especialmente a aquellos más vulnerables, fruto de su compromiso por la igualdad y la justicia social.

En su faceta personal, todos los que la conocen destacan su amor a la cultura y los libros. Su casa, con su extensa biblioteca es prueba de ello. En su cocina se podía encontrar a cualquier hora de cualquier día una cafetera humeante y una buena tertulia con la que pasar una agradable sobremesa.

Luisa disfrutaba con cualquier manifestación cultural. Lo mismo estaba en un concierto de rock de Deep Purple en Almería, que en otro de Bob Dylan en Cartagena, que en el Festival de Flamenco de Lo Ferro o escuchando a Serrat en cualquier sitio.

Luisa asistía con la misma pasión a un recital de poesía, a una conferencia, a la presentación de un libro, a una exposición de pintura, a una conferencia o a una manifestación.

Todo en ella era inquietud por las cosas, todo en ella era afán por conocer y disfrutar del conocimiento; por eso no paraba nunca. Pero ante todo era una lectora incansable de ensayos, novelas y revistas de investigación que se amontonaban en su casa y cambiaban cada semana sin que hubiera tema que se le resistiera.

Luisa Armero no era amiga de homenajes ni adulaciones, pero si en algún sitio quisiera que se le recordara, sería entre libros, junto al poeta del pueblo, Miguel Hernández y en su pueblo, Roldán.

Aún así, su familia la recuerda cada día y muchos de nosotros la mantenemos en nuestra memoria como la entrañable e irreplicable amiga y compañera que perdimos.



Por todo ello, se presentan para su debate y aprobación por el PLENO los siguientes

ACUERDOS:

PRIMERO. Denominar el rehabilitado espacio anejo a la Biblioteca "Miguel Hernández" de Roldán como "**Sala de Estudio LUISA M^a ARMERO MEROÑO**".

SEGUNDO. – Realizar un acto de homenaje en este espacio, con participación de familiares y colectivos culturales, sociales y vecinales de Roldán, para el nombramiento del mismo."

En el turno de intervenciones, todos los grupos municipales y la concejal no adscrita, manifestaron su conformidad honrando lo merecido del reconocimiento que se tributaba a la figura de D^a Luisa M^a Armero Meroño por su labor y ejemplo vital.

Mostrando su más sincera felicitación a sus familiares y amigos.

Este asunto fue sometido, con anterioridad a esta sesión plenaria, al dictamen favorable de la Comisión Informativa Urbanismo, Patrimonio, Medio Ambiente y Agricultura, en sesión celebrada el día 20 de enero de 2023.

Quedando aprobados los siguientes acuerdos:

PRIMERO. - Denominar el rehabilitado espacio anejo a la Biblioteca "Miguel Hernández" de Roldán como "Sala de Estudio LUISA M^a ARMERO MEROÑO".

SEGUNDO. - Realizar un acto de homenaje en este espacio, con participación de familiares y colectivos culturales, sociales y vecinales de Roldán, para el nombramiento del mismo.

Tercer punto del orden del día. - Aprobación inicial, si procede, del Reglamento de regulación de las bolsas de empleo del Ayuntamiento de Torre-Pacheco.

Su tenor literal es el que sigue:

"MARÍA DEL CARMEN GUILLÉN ROCA, CONCEJAL DELEGADA DE PERSONAL Y CONTRATACIÓN, AL AYUNTAMIENTO PLENO DE TORRE PACHECO, para su debate y posterior aprobación, si procede, eleva la siguiente

PROPUESTA DE ACUERDO

El artículo 55 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (RDLeg 5/2015, de 30 de octubre), dispone los principios rectores que han



de regir el acceso al empleo público y la adquisición de la relación de servicio. Así, establece que la selección del personal funcionario y laboral debe realizarse mediante procedimientos que garanticen los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad (artículo 23 de la CE) y otra serie de principios consagrados por la propia Ley, como son:

7

- a) Publicidad de las convocatorias y de sus bases.
- b) Transparencia.
- c) Imparcialidad y profesionalidad de los miembros de los órganos de selección.
- d) Independencia y discrecionalidad técnica en la actuación de los órganos de selección.
- e) Adecuación entre el contenido de los procesos selectivos y las funciones o tareas a desarrollar.
- f) Agilidad, sin perjuicio de la objetividad en los procesos de selección.

En lo que se refiere a la selección de funcionarios interinos, el artículo 10 del citado del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público señala que aquélla habrá de realizarse mediante procedimientos ágiles que respeten, en todo caso, los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad.

Teniendo en cuenta lo anterior, y máxime en una Administración Local del tamaño del Ayuntamiento de Torre Pacheco y con su volumen de contratación, resulta necesario el establecimiento de unas reglas claras de gestión de las distintas contrataciones temporales, que conjuguen la necesaria agilidad en la gestión de las mismas, sin menoscabo del respeto a dichos principios reguladores del acceso al empleo público, y otorguen los niveles de transparencia necesarios para su control y salvaguarda.

Por todo lo anterior y a la vista del Informe jurídico favorable a la aprobación inicial de estas Bases, por ser conforme a Derecho, emitido por la Secretaría Accidental del Ayuntamiento, con fecha de 13 de enero de 2023, obrante en el expediente, al Ayuntamiento Pleno se eleva la siguiente

PROPUESTA DE ACUERDO

PRIMERO. - Aprobar inicialmente el Reglamento del Bolsas de Empleo del Ayuntamiento de Torre Pacheco, que es del siguiente tenor literal:

“REGLAMENTO DE BOLSAS DE EMPLEO DEL AYUNTAMIENTO DE TORRE PACHECO

PREÁMBULO

El artículo 55 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (RDLeg 5/2015, de 30 de octubre), dispone los principios rectores que han de regir el acceso al empleo público y la adquisición de la relación de servicio. Así,



establece que la selección del personal funcionario y laboral debe realizarse mediante procedimientos que garanticen los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad (artículo 23 de la CE) y otra serie de principios consagrados por la propia Ley, como son:

8

- a) Publicidad de las convocatorias y de sus bases.
- b) Transparencia.
- c) Imparcialidad y profesionalidad de los miembros de los órganos de selección.
- d) Independencia y discrecionalidad técnica en la actuación de los órganos de selección.
- e) Adecuación entre el contenido de los procesos selectivos y las funciones o tareas a desarrollar.
- f) Agilidad, sin perjuicio de la objetividad en los procesos de selección.

En lo que se refiere a la selección de funcionarios interinos, el artículo 10 del citado del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público señala que aquélla habrá de realizarse mediante procedimientos ágiles que respeten, en todo caso, los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad.

Teniendo en cuenta lo anterior, y máxime en una Administración Local del tamaño del Ayuntamiento de Torre Pacheco y con su volumen de contratación, resulta necesario el establecimiento de unas reglas claras de gestión de las distintas contrataciones temporales, que conjuguen la necesaria agilidad en la gestión de las mismas, sin menoscabo del respeto a dichos principios reguladores del acceso al empleo público, y otorguen los niveles de transparencia necesarios para su control y salvaguarda.

El presente Reglamento se adecúa a los principios de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia, y eficiencia que, como principios de buena regulación, se establecen en el artículo 129 de la LPACAP.

Así, la adecuación al principio de necesidad se fundamenta en la falta de una norma municipal que sistematice el funcionamiento de las bolsas de empleo municipales como un conjunto ordenado y sistemático de normas, en la actualidad dispersas.

El Reglamento se adecúa a los principios de eficacia, proporcionalidad y seguridad jurídica ya que se crea un marco general único aplicable a todos aquellos procedimientos selectivos, de cualquier tipo, convocados por el Ayuntamiento de Torre Pacheco, como norma supletoria a las previsiones de cada una de las convocatorias.

Los principios de transparencia y eficiencia se cumplen al configurar un procedimiento, claro y estructurado, que facilita su comprensión tanto para los interesados como para el propio personal del Ayuntamiento encargado de la gestión de las bolsas de empleo.



Artículo 1. Objeto

1. El presente Reglamento tiene por objeto establecer el funcionamiento de las bolsas de empleo del Ayuntamiento de Torre Pacheco. Las bolsas de empleo serán utilizadas para el nombramiento de personal funcionario interino en los términos y para los casos previstos por la legislación vigente, así como, en su caso y a través del procedimiento adecuado, para la contratación temporal laboral en sus diversas modalidades.

2. La vinculación temporal al Ayuntamiento de Torre Pacheco no otorga derecho alguno al desempeño definitivo/fijo o preferencia para el ingreso en el mismo, sin perjuicio de que los servicios prestados puedan ser valorados conforme a los baremos de las fases de concurso de las correspondientes convocatorias para la provisión definitiva del puesto de trabajo, en su caso.

Artículo 2. Vigencia y ámbito de aplicación

1. Con carácter general, la constitución de una nueva Bolsa de Empleo, cuya publicación se realizará en la web del Ayuntamiento de Torre Pacheco, dejará sin efecto la anterior

bolsa existente para la misma categoría. No obstante, podrá preverse lo contrario cuando se trate de convocatoria específica de bolsa.

2. El proceso formación de la bolsa de empleo, bien derive de selectivo para ejecución de oferta de empleo público o bien se trate de convocatoria específica, deberá respetar lo establecido en el presente Reglamento. En todo caso, el presente Reglamento se aplicará con carácter supletorio respecto de lo no previsto expresamente en la convocatoria.

3. A efectos operativos, será preciso disponer de los datos personales necesarios para poder efectuar los llamamientos, no pudiendo pasar a formar parte de la bolsa los aspirantes que no faciliten los mencionados datos en la correspondiente solicitud de participación en el proceso selectivo. Los integrantes de la Bolsa están obligados a comunicar por escrito, al Servicio de Personal del Ayuntamiento de Torre Pacheco cualquier variación en el domicilio, teléfonos y correo electrónico señalados en la solicitud o instancia.

4. No se constituirá bolsa de empleo cuando se trate de un proceso de provisión de puesto de trabajo mediante concurso.

Artículo 3. Tipo de bolsas de empleo

Se establecen tres tipos de bolsas de empleo:

a) Bolsas de empleo generadas a partir de procesos selectivos por convocatorias derivadas de Oferta de Empleo Público.



b) Bolsas de empleo obtenidas mediante convocatoria específica para esta finalidad.

c) Bolsas obtenidas mediante procedimiento extraordinario o excepcional.

10

Artículo 4. Bolsas de empleo generadas a partir de procesos selectivos por convocatorias derivadas de Oferta de Empleo Público

1. *Composición. Estarán formadas por los aspirantes hayan superado los procesos selectivos en su integridad pero que no hubieran obtenido plaza. No obstante, teniendo en cuenta el carácter supletorio del presente Reglamento y aunque las respectivas bases de las convocatorias no contemplen expresamente esta circunstancia, las bolsas estarán formadas también por los demás aspirantes que, no habiendo efectuado manifestación expresa en contrario en la solicitud de participación, hayan aprobado únicamente alguna de las fases o pruebas.*

2. *El orden de prelación en estas bolsas será el siguiente:*

a) *Tendrán preferencia los aspirantes que, habiendo superado todos los ejercicios de la fase de oposición, no hayan obtenido plaza, por el orden de puntuación obtenida.*

b) *A continuación, se incluirán aquellos que hayan aprobado mayor número de ejercicios, estableciéndose el orden entre los que tengan el mismo número de ejercicios aprobados por la puntuación final derivada de la suma de la puntuación de todos los ejercicios. Cuando el proceso selectivo sea el de concurso-oposición, la puntuación final será la resultante de la suma de la fase de oposición y la de concurso.*

c) *De producirse un empate en el número de ejercicios aprobados y en la puntuación de todos los ejercicios, el orden se establecerá alfabéticamente empezando por la letra que resulte del sorteo a que se refiere el artículo 17 del RD 394/1995, de 10 de marzo, que aprueba el Reglamento General de Ingreso del personal al servicio de la Administración del Estado, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional del personal de los funcionarios civiles de la Administración del Estado y que se haya aplicado al proceso selectivo del que derive la bolsa. Si aún persistiera el empate se resolverá mediante sorteo.*

3. *Procedimiento. Finalizado el proceso selectivo, el órgano de selección trasladará al Servicio de Personal municipal la relación de aspirantes que han superado todos los ejercicios, pero no han obtenido plaza y los que hayan superado algunas de las fases o pruebas, con la puntuación obtenida en cada uno de los ejercicios celebrados, a fin de constituir la Bolsa de Empleo que corresponda.*

La relación definitiva de aspirantes integrantes de la bolsa de empleo se publicará en la página web del Ayuntamiento de Torre Pacheco.



4. Vigencia. Salvo manifestación expresa en otro sentido en la correspondiente convocatoria, el periodo de vigencia de este tipo de bolsa de empleo será de 5 años, contados desde la resolución que apruebe la relación definitiva de aspirantes del proceso selectivo.

Artículo 5. Bolsas de empleo obtenidas mediante convocatoria específica para esta finalidad

1. Condiciones. En ausencia de bolsa de empleo para cubrir un determinado puesto de trabajo, o cuando existiendo bolsa, carezca de suficientes integrantes para cubrir los puestos, hasta que se constituyan las resultantes del apartado anterior, podrá constituirse bolsa mediante convocatoria específica.

2. Convocatoria. La convocatoria específica contendrá las correspondientes bases de selección, e incluirá la siguiente información:

a) Identificación de la categoría profesional y grupo de clasificación.

b) Puesto de trabajo.

c) Requisitos de los aspirantes.

d) Sistema selectivo.

e) Pruebas de aptitud o de conocimiento a superar. En la fase de concurso se especificarán los méritos, su valoración y la acreditación de los mismos.

f) Materias o competencias sobre las que versará la prueba de aptitud.

g) Referencia expresa a que el Tribunal Calificador o Comisión de Valoración podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas cuando las características o la dificultad de la prueba así lo requiera, con voz pero sin voto.

h) Sistema de calificación del ejercicio o ejercicios.

i) Periodo de presentación de solicitudes.

3. Prueba selectiva. Tendrá carácter eliminatorio, pudiendo consistir en una prueba teórica y/o práctica y estará relacionada con las funciones de la categoría convocada.

4. Concurso. Se establecerá una fase de concurso en la que se valoren los méritos alegados y acreditados documentalmente por cada uno de los aspirantes, de acuerdo con el baremo que se establezca en las bases de selección, de entre los siguientes:



a) *Con carácter obligatorio: Servicios prestados con anterioridad en la Administración Pública, en categorías o puestos idénticos al de la convocatoria, en situación distinta a la de personal eventual.*

b) *Con carácter facultativo: Formación. Se valorarán los cursos de formación cuyo contenido tenga relación directa con la categoría de la convocatoria, impartidos por Administraciones, Universidades, u otros Centros reconocidos, acreditados u homologados oficialmente, con diploma o certificado de asistencia o superación en que conste el número de horas o créditos.*

5. Procedimiento.

a) *Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, se publicará la relación de aspirantes admitidos y excluidos en la página web del Ayuntamiento de Torre Pacheco, concediéndose un plazo de cinco días hábiles para la subsanación de solicitudes.*

b) *Expirado el plazo de subsanación, se publicará en la sede electrónica del Ayuntamiento de Torre Pacheco el listado definitivo de aspirantes admitidos y excluidos, el tribunal calificador y el lugar y fecha de realización de las pruebas.*

c) *Finalizadas las pruebas selectivas, el Secretario del Tribunal calificador publicará en la sede electrónica municipal la relación de los aspirantes, con indicación de las puntuaciones obtenidas y el orden de llamamiento de la bolsa.*

6. El orden de prelación en estas bolsas será el siguiente:

a) *El orden de llamada de los aspirantes se realizará en función de la puntuación obtenida.*

b) *De producirse un empate en la puntuación total, el orden de llamamiento se resolverá a favor de quien haya obtenido mejor puntuación en las pruebas de aptitud establecidas en las bases, sin contar la fase de concurso.*

c) *De persistir el empate, el orden se establecerá alfabéticamente empezando por la letra que resulte del sorteo a que se refiere el artículo 17 del RD 394/1995, de 10 de marzo, y que se haya aplicado al proceso selectivo del que derive la bolsa. Si aún persistiera el empate se resolverá mediante sorteo.*

7. *Vigencia. La bolsa que se constituya eliminará la existente para el mismo puesto, si la hubiera, aunque no hubieren transcurrido 5 años desde su constitución. No obstante, en este último caso, se incorporarán a dicha bolsa, incrementando el número de efectivos totales de la misma, y además con carácter prioritario en cuanto al número de orden en ella, aquéllos que hubieran superado un proceso selectivo para el acceso a iguales puestos de personal funcionario de carrera en esta Corporación y que no hubieran obtenido plaza.*



Artículo 6. Bolsas de empleo obtenidas mediante procedimiento extraordinario o excepcional

Si por razones de urgencia o de excepcionalidad no fueren susceptibles de utilización las bolsas de empleo reguladas en los apartados 1 y 2 de este artículo, se podrá optar por alguno de los siguientes procedimientos:

- a) Utilización de bolsas de empleo de similar categoría, respetando el principio de especialización.*
- b) Rehabilitación o reactivación de la inmediata y anterior bolsa extinguida.*

Artículo 7. Llamamiento de los aspirantes

1. El llamamiento se efectuará en función del orden que ocupe el aspirante en la bolsa de empleo correspondiente.

A estos efectos se constituye una lista única, pero con un doble funcionamiento según el tipo de llamamiento.

a) Llamamientos para la cobertura de interinidades por plazas vacantes.

- La aceptación del nombramiento como funcionario interino supondrá pasar a la situación de “no disponible” en la lista, en tanto se ocupe el puesto para el que ha sido nombrado, por lo que no se le podrá ofertar ningún otro nombramiento de esa bolsa.*
- No obstante, si el nombramiento aceptado decayera por cualquier circunstancia distinta de la renuncia del interesado, conservará el lugar u orden que ostentase en la lista y podrá ser de nuevo propuesto y nombrado, en su caso.*
- En caso de no aceptación de este nombramiento sin causa justificada, se incurrirá en causa de exclusión del apartado 11, y se le considerará decaído de la misma.*
- Cuando a algún aspirante le correspondiera, por el orden que ocupe en cualquier bolsa de empleo de este Ayuntamiento, el nombramiento en una plaza vacante y se encontrase en ese momento desempeñando ya un puesto como funcionario interino en este Ayuntamiento, se le ofertará el mismo siempre y cuando el que estuviera desempeñando tuviera una duración total inferior a seis meses. En caso de aceptación del nombramiento, cesaría en el que viniera desempeñando. En caso de no aceptación, pasará a la situación de “suspensión provisional” para nuevas vacantes de esa bolsa, con las consecuencias previstas en el apartado artículo 9.*
- Las personas que hayan sido nombradas personal funcionario interino en este Ayuntamiento y que, por incorporación del titular o finalización de los programas*



o de la acumulación de tareas, o por otras circunstancias que impliquen la finalización de la interinidad por causas no imputables a dichas personas, resulten cesadas, tendrán derecho a conservar el orden que ostentaran en la bolsa para un nuevo nombramiento.

14

b) Llamamiento para nombramiento interino o contratación laboral temporal, cuando no se trate de interinidades para cobertura de plazas vacantes.

- La aceptación de un nombramiento o contratación de los contemplados en este apartado supondrá pasar a la situación de “no disponible” en la bolsa de empleo correspondiente a la categoría respecto de la cual ha aceptado el nombramiento, en tanto se mantenga en el puesto, por lo que no se le podrá ofertar ningún otro nombramiento o contratación de esta misma bolsa, a excepción de que se trate de cubrir un puesto como funcionario interino para cobertura de plaza vacante.*
- No obstante, si el interesado se encuentra incluido en diversas bolsas de empleo de este Ayuntamiento, aparecerá como disponible en aquellas respecto de las cuales no se encuentre nombrado o contratado. Así, deberá ofrecérsele, en su caso, un posible nombramiento o contratación derivado de estas otras bolsas, siempre y cuando el nombramiento que ya ostente fuera de duración total inferior a 6 meses. Y, en caso de ser aceptado, implicará la renuncia del anterior puesto de trabajo, y se aplicarán las consecuencias previstas para la suspensión provisional del artículo 9*

Artículo 8. Sistema de aviso

El aviso al aspirante que corresponda ser nombrado en virtud del orden que ocupe en una determinada bolsa de empleo se efectuará por el Servicio de Personal. Teniendo en cuenta la necesidad de conciliar los principios de mérito y capacidad con la necesaria eficacia y urgencia con la que es preciso disponer del personal temporal, el

llamamiento de los aspirantes se realizará de la siguiente forma:

a) En caso de llamamientos para cubrir necesidades conocidas con suficiente antelación: En primer lugar, se realizará una llamada telefónica al aspirante y, en caso de que resulte infructuosa, se utilizará cualquier medio telemático que permita tener constancia del llamamiento. Para contestar se concederá al aspirante un plazo de un día hábil desde la realización de la llamada o desde la remisión del llamamiento por medio telemático.

b) Para los llamamientos afectados por situaciones de urgencia: Se realizará una llamada telefónica. En caso de resultar infructuosa, a efectos de información al aspirante de haber efectuado dicha llamada, se empleará cualquier medio electrónico, y se procederá seguidamente al llamamiento del siguiente aspirante de la lista, pasando a la situación de suspensión provisional los candidatos no localizados, con las consecuencias previstas en el artículo 9, salvo que no se



acrediten ninguno de los supuestos allí previstos, en cuyo caso quedará excluido de la bolsa.

La persona a la que se le realiza el llamamiento, al aceptar la oferta de trabajo, se compromete a cubrir el puesto ofertado a partir de 5 días naturales, a contar desde el momento de la aceptación inicial de la oferta. De no poder cubrirla en dicho plazo se considerará este hecho como renuncia no justificada.

Artículo 9. Suspensión provisional

1. La no aceptación de un nombramiento ofertado por la concurrencia de alguna de las siguientes circunstancias, debidamente alegada y acreditada, conllevará la suspensión temporal en la bolsa de empleo de la que haya sido llamado:

a) Estar trabajando cuando se realice la oferta. Se justificará mediante contrato, nombramiento de funcionario interino, informe de vida laboral o bien la última nómina.

En este supuesto, para que se produzca un nuevo llamamiento se deberá comunicar por escrito la disponibilidad al Servicio de Personal. No obstante, cuando el interesado estuviese trabajando para este Ayuntamiento, no será preciso comunicarlo ni aportar justificación al respecto.

b) Padecer enfermedad o estar en proceso de recuperación de enfermedad o accidente. Se justificará mediante la presentación del oportuno informe médico, expedido por el Servicio público de salud.

c) Encontrarse en alguna situación contemplada por la normativa en vigor a los efectos de permisos o licencias (ej.: embarazo, parto o adopción, acogimiento o enfermedad grave de un familiar), justificando adecuadamente dichas circunstancias.

d) Estar desempeñando puesto o cargo público o sindical.

2. La suspensión provisional se aplicará únicamente en la bolsa de empleo para la que hubiera sido llamado el aspirante y no hubiere aceptado el nombramiento, apareciendo como disponible en el resto de bolsas en las que pudiera figurar inscrito.

3. Una vez finalizada la circunstancia que dio lugar a la suspensión provisional en la respectiva bolsa de empleo, el interesado deberá comunicar por escrito al Servicio de Personal municipal el cambio de situación, a efectos de activar nuevamente el alta en la bolsa de que se trate, salvo que el interesado ya estuviese trabajando para este Ayuntamiento. El incumplimiento de esta obligación implicará su mantenimiento en la situación de suspensión.

4. El interesado pasará a ocupar, desde el momento de la comunicación, el último



lugar de la bolsa a efectos de llamamientos.

Artículo 10. Periodo de prueba

Se establecerá un periodo de prueba de un mes (1 mes) desde el inicio del nombramiento en caso de funcionario interinos o desde el inicio del contrato en caso de personal laboral temporal. De no superar el periodo de prueba será causa de cese automático del funcionario interino o resolución contractual del personal laboral temporal por no superarse dicho periodo, quedando en ambos supuestos excluidos definitivamente de la bolsa de empleo.

Artículo 11. Baja en la bolsa de empleo

Son motivos de baja en una bolsa de empleo:

- a) La no aceptación del nombramiento u oferta de trabajo sin causa justificada documentalmente.*
- b) La renuncia, durante la prestación del servicio, al contrato de trabajo o nombramiento en vigor; salvo en los casos a que se refiere el artículo 9.*
- c) La no superación del periodo de prueba.*
- d) El despido del trabajador en cualquiera de sus modalidades.*
- e) Haber sido sancionado por el Ayuntamiento de Torre Pacheco por falta grave o muy grave en aplicación del régimen disciplinario correspondiente.*
- f) No cumplir los requisitos legales o reglamentarios que se establezcan para el desempeño del puesto de trabajo.*

Disposición adicional

Para todo lo no previsto en el presente Reglamento se estará a lo establecido en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; en el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, o normativa que los sustituya; en la legislación de régimen local, en la legislación relativa al procedimiento administrativo común y demás disposiciones legales que le sean de aplicación.

Disposición final primera. Masculino genérico

El masculino genérico empleado en este texto normativo hace referencia indistintamente a hombres y a mujeres y se emplea por razones de economía lingüística.



Disposición final segunda. Entrada en vigor

1. *El presente Reglamento será objeto de publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Región de Murcia. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 56.1, 65.2 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local, la publicación y entrada en vigor del presente Reglamento se producirá de la siguiente forma:*

a) *El acuerdo de aprobación definitiva del presente Reglamento, junto con el texto del mismo, se remitirá a la Administración General del Estado y a la Administración de la Región de Murcia.*

b) *Transcurrido el plazo de quince días hábiles desde la recepción, el acuerdo y el Reglamento se publicarán en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.*

c) *El Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.*

2. *Asimismo, el Reglamento se publicará, de conformidad con el artículo 131 de la LPACAP, en la sede electrónica del Ayuntamiento de Torre Pacheco”.*

SEGUNDO. Publicar el anuncio del acuerdo de aprobación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y el texto íntegro del borrador del Reglamento en la sede electrónica, en el Portal de Transparencia y en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento, al objeto de que, durante el plazo de 30 días hábiles contados a partir del día siguiente al de publicación en el Boletín Oficial, los ciudadanos puedan presentar las reclamaciones y/o sugerencias que consideren oportunas.

TERCERO. Determinar que, en caso de no presentarse reclamaciones ni sugerencias, se entenderá aprobado definitivamente el Reglamento, a cuyo efecto se ordenarán los trámites necesarios para la conclusión del procedimiento y su entrada en vigor.

CUARTO. Continuar la restante tramitación preceptiva del expediente. No obstante, el Ayuntamiento Pleno, con su superior criterio, adoptará el acuerdo que estime más oportuno.”

En su intervención, la Sra. Meroño Marín, comenzó dando lectura a lo dispuesto en su artículo 4.1.

Considerando que, no era correcto que aprobándose solamente una prueba se entrara en una bolsa de trabajo, puesto que, estábamos intentando que hubiera como mínimo una formación para optar a una plaza en esta Administración Local.



Y, si no se trataba de una bolsa de trabajo exclusivamente por méritos, debían aprobarse todas las pruebas en su totalidad para entrar en ella.

18

Por su parte, la Sra. Roca Roca, supuso que, se trataba de un Reglamento consensuado pudiéndose reformar durante el periodo de información pública, por tanto, votarían de manera favorable su aprobación inicial.

El Sr. Garre Izquierdo, adelantó su voto en contra, corroborando lo expuesto por la Sra. Meroño Marín.

La Sra. Martínez Marín, consideró que, este Reglamento, era muy necesario, no obstante, se trataba de su aprobación inicial pudiéndose presentar y resolverse las alegaciones formuladas al mismo.

Con respecto a lo expuesto por la Sra. Meroño Marín y el Sr. Garre Izquierdo, consideró adecuado que, pudieran formar parte de la bolsa de trabajo aquellos que hubieran superado al menos una prueba del proceso selectivo.

Todo ello, para que pudieran tener acceso y evitar volver a publicar de nuevo otra convocatoria, teniendo en cuenta, el largo procedimiento que debía seguirse para llevarse a cabo.

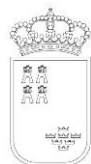
La Sra. Castaño López, mostró su conformidad con la propuesta formulada, argumentando que, contaba con todos los informes favorables con respecto a este asunto.

Por otro lado, sugirió al resto de los miembros de la Corporación que, en las Comisiones Informativas, era donde debían realizar aportaciones y debatirse los asuntos que se iban a someter a pleno.

En el segundo turno de intervenciones, la Sra. Meroño Marín, quiso formular una enmienda que consistía en que aquellos candidatos que aprobaran todos los ejercicios de la convocatoria, debían entrar en primer lugar.

Y, posteriormente, aquellos que no los aprueben todos, debían aportar los méritos profesionales para su baremo y puntuación global.

Existiendo, de esta forma, una igualdad entre todos los aspirantes.



La Sra. Bas Bernal, quiso precisar que, cambiarían su criterio con respecto a este asunto, al haber reconsiderado su voto.

Al entender que, aunque existiera un consenso entre todos los representantes sindicales, en estos momentos, aprobarlo, aunque se trataba de su aprobación inicial, podría condicionar a quien gobernara posteriormente ante las próximas elecciones en el mes de mayo.

Por otro lado, podrían presentarse opositores con mejores méritos y, por tanto, más capacitados que aquellos que hubieran aprobado solamente un examen y, directamente, entraran en una bolsa de trabajo.

Por todo lo expuesto, el sentido de su voto, sería el de abstención.

El Sr. Garre Izquierdo, con respecto a la sugerencia expuesta por la Sra. Castaño López, quiso defender que, desde la convocatoria de la Comisión Informativa a la celebración del pleno, disponían de más tiempo para estudiar los asuntos con más profundidad.

Continuó, defendiendo lo expuesto en su primera intervención, debiendo tener en cuenta tanto los méritos como la puntuación en todos los ejercicios.

Y, según su puntuación global, ocupar el número de puesto en la bolsa de trabajo.

Finalmente, justificó su voto en contra, argumentando que, tal y como, estaba redactado este reglamento, podía dar lugar a muchas interpretaciones y a que pudieran hacerse cosas incorrectas.

Por su parte, la Sra. Castaño López, en primer lugar, quiso aclarar que, el portavoz del Grupo Municipal Vox, no solía asistir a las Comisiones Informativas.

Y que, normalmente, en su celebración se abstenían en el voto y exponían su posición en el pleno al ser público.

Seguidamente, el Sr. Garre Izquierdo, solicitó el uso de la palabra para formular una cuestión de orden, argumentando que, según lo dispuesto en el R.O.M, los concejales debían ceñirse en sus intervenciones al asunto recogido en la moción.

Y, en este punto, la Sra. Castaño López, fuera de lo expuesto en la propuesta, había hecho insinuaciones con respecto a las



Comisiones Informativas, pretendiendo dejar en mal lugar al Grupo Municipal Vox.

Todo ello, cuando asistían los miembros que, cada Grupo Municipal, consideraba que debían asistir a su celebración.

Finalmente, la Presidencia, quiso precisar que, según lo expuesto por el Sr. Garre Izquierdo, no se trataba de una cuestión de orden sino de una opinión particular, por lo que se desestimaba.

Este asunto fue sometido, con anterioridad a esta sesión plenaria, al dictamen favorable de la Comisión Informativa de Asuntos Generales, en sesión celebrada el día 20 de enero de 2023.

Se procedió a la votación formal del asunto, a mano alzada de todos los concejales presentes en la sesión, con el siguiente resultado:

CONCEJALES DEL GRUPO POLÍTICO	SENTIDO DEL VOTO
Concejal no adscrita	En contra
Grupo Popular	Abstención
Grupo Vox	En contra
Grupo Socialista	Favorable
Grupo Independiente	Favorable
RESULTADO	APROBADO

Cuarto punto del orden del día.- Propuesta de prórroga del contrato de "Servicio de limpieza de colegios y edificios públicos del Ayuntamiento de Torre-Pacheco".

La propuesta dice así:

"Carlos López Martínez, Alcalde Sustituto del Ayuntamiento de Torre Pacheco, al Pleno municipal eleva la siguiente:

PROPUESTA SOBRE PRÓRROGA DEL CONTRATO DE "SERVICIO DE LIMPIEZA DE COLEGIOS Y EDIFICIOS PÚBLICOS DEL AYUNTAMIENTO DE TORRE PACHECO".

Visto el expediente de referencia 180/22 VC (sede electrónica 2022/15781B), que se tramita en este Ayuntamiento, para la prórroga del contrato de "Servicio de limpieza de colegios y edificios públicos del Ayuntamiento de Torre-Pacheco" SE23/17, del que resultan los siguientes

ANTECEDENTES

Primero.- Por Providencia de la Concejalía de Hacienda y Comunicación, de fecha



13 de junio de 2017, se ordenó iniciar el expediente para la contratación referida, a la vista del informe de necesidad emitido por el técnico competente con fecha 26 de mayo de 2017.

21

De entre los procedimientos de adjudicación legalmente admisibles, y considerando las características del servicio a contratar, por la Sra. Concejal Delegada se consideró como más adecuado el procedimiento tramitado por procedimiento abierto, con varios criterios de adjudicación, tramitación ordinaria y sujeto a regulación armonizada.

Segundo.- Mediante acuerdo del Ayuntamiento Pleno en sesión extraordinaria celebrada el 12 de noviembre de 2018, el Órgano de Contratación adjudicó el contrato de "Servicio de limpieza de colegios y edificios públicos del Ayuntamiento de Torre Pacheco" a la mercantil ACTUA, SERVICIOS Y MEDIO AMBIENTE, S.L., (CIF B73727349) por el precio de 1.130.212,65 € anuales, siendo la base imponible de 934.060,04 € y 196.152,61 € correspondientes al 21% de IVA.

Tercero.- Depositada por la adjudicataria la fianza definitiva por un importe de 186.812,01 euros, se suscribió el contrato el día 20 de Febrero de 2019, iniciándose el 1 de marzo de 2019, y determinándose, de conformidad con lo dispuesto en el Pliego de Condiciones que regía la contratación, que el plazo de duración del mismo sería de cuatro años prorrogable de año en año hasta un máximo de seis años en total.

Cuarto.- Con fecha 11 de noviembre de 2022, el responsable del contrato, D. José Antonio Pedreño Galindo, informó favorablemente la prórroga del contrato de servicio.

Quinto.- Con fecha 16 de noviembre de 2022, la Concejal Delegada de Personal y Contratación, puso de manifiesto a la mercantil ACTUA SERVICIOS Y MEDIO AMBIENTE, S.L.", CIF: B73727349 que para el 1 de marzo de 2023 se procedería a prorrogar el contrato de referencia, según lo estipulado en el artículo 23 del Real Decreto Legislativo 3/2011.

Sexto.- Con fecha 24 de noviembre de 2022 (R.G.E. nº 2022029268), D. Ángel Navarro López, en representación de ACTUA, SERVICIOS Y MEDIO AMBIENTE, S.L.,



presentó escrito de oposición a la prórroga del contrato a partir del 1 de marzo de 2023.

22

Séptimo.- Emitida propuesta de aprobación por la Responsable del Servicio de contratación, la misma ha sido fiscalizada por la Intervención Municipal favorablemente.

RESULTANDO, por lo expuesto, que la prórroga del contrato por un año resulta ajustada a derecho, de acuerdo con lo anteriormente expuesto.

Normativa de aplicación:

- Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público.
- Directiva 2014/24, del Parlamento europeo y del Consejo, de 26 de febrero de 2014, sobre contratación pública y por la que se deroga la Directiva 2004/18/CE.
- Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.
- Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (RLCAP).
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local. (LBRL).
- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Disposiciones Legales Vigentes en Materia de Régimen Local (TRRL).
- Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF).
- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL).
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPAC).
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (LRJ).

FUNDAMENTOS DE DERECHO



1º.- Legislación aplicable.

El primer y esencial aspecto a tener en cuenta es cuál es la Ley aplicable a la prórroga de contrato propuesta.

La actual Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por el que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/EU, de 26 de febrero dispone en su Disposición Transitoria primera que los contratos administrativos adjudicados con anterioridad a la entrada en vigor de la presente Ley, se regirán en cuanto a su cumplimiento y extinción, incluida su duración y régimen de prórrogas, por la normativa anterior.

Aquellos contratos adjudicados una vez entrada en vigor la nueva Ley de Contratos del Sector Público, se regirán por ella.

Por tanto, teniendo en cuenta la fecha de adjudicación del contrato, esto es, 12 de noviembre de 2018, es de aplicación la Ley 9/2017, que entró en vigor el día 9 de marzo de 2018.

Al respecto, según lo establecido en el artículo 29.2 de la LCSP, la prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para el empresario, siempre que su preaviso se produzca al menos con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato, salvo que en el pliego que rija el contrato se establezca uno mayor.

2º.- Duración de los contratos.

La duración de los contratos es un elemento estructural de los mismos, ya que forma parte de su contenido mínimo. Los contratos deben incluir la duración del contrato o las fechas estimadas para el comienzo de su ejecución y para su finalización, así como la prórroga o prórrogas si estuvieran previstas.

El artículo 67.2 del Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas aprobado por Real Decreto 1.098/2001, de 12 de octubre, establece como uno de los elementos esenciales de los pliegos de cláusulas administrativas particulares la fijación del plazo de ejecución o de duración del contrato, con determinación, en su caso, de las prórrogas de duración que serán acordadas de forma expresa.



Sin perjuicio de las normas especiales aplicables a determinados contratos, la duración de los contratos del sector público deberá establecerse teniendo en cuenta la naturaleza de las prestaciones, las características de su financiación y la necesidad de someter periódicamente a concurrencia la realización de las mismas.

3º.- Procedimiento a seguir.

Se ha emitido informe del responsable del contrato en el que se ha informado sobre la necesidad de acordar la prórroga del contrato y en el que se concluye que no existe inconveniente para proceder a la prórroga.

El acto administrativo y su notificación en todo caso ha de llevarse a cabo con anterioridad al transcurso del periodo de duración inicial, o de las sucesivas prórrogas, no teniendo cabida la prórroga una vez extinguido el vínculo obligacional por vencimiento del término, encontrándose en vigor la prórroga anterior ya que termina el próximo 01 de marzo de 2023.

4º.- Órgano competente.

La competencia corresponde el Pleno de la Corporación, de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por el que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/EU, de 26 de febrero.

5º.- Informe de Intervención.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 214 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y desarrollado en el artículo 16 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local; y en atención a las facultades recogidas en el artículo 4.1.a) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, por parte de la Intervención se debe emitir un informe de fiscalización previa, realizando las siguientes comprobaciones:

- Que los gastos u obligaciones se propongan al órgano competente, siendo el órgano competente para la aprobación del expediente de contratación.



- Que exista crédito presupuestario y que el propuesto sea el adecuado a la naturaleza del gasto que se propone contraer.
- Que el contenido y la tramitación del expediente se ajuste a las disposiciones aplicables al caso, en especial, a lo previsto en la Ley de Contratos aplicable.
- Que del examen de todos los documentos obrantes en el expediente, se comprueba que se cumplan los requisitos legales necesarios para la adopción del acuerdo, y se verifica que se encuentren recogidos todos los documentos preceptivos.
- En su caso, que los compromisos plurianuales cumplan con los requisitos establecidos por la normativa vigente.
- En su caso, que estando la disponibilidad de los créditos presupuestarios condicionada, se cumplan los requisitos normativos.
- Que, a los efectos de lo establecido en la normativa de contratación, de la valoración incluida en el expediente no se desprenda un incumplimiento de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, como consecuencia del nuevo contrato.

Por todo lo expresado anteriormente y actuando en concordancia con el informe-propuesta emitido por el técnico competente en la materia, el Alcalde Sustituto que suscribe eleva al Ayuntamiento Pleno la siguiente

PROPUESTA:

Primero.- Desestimar las alegaciones presentadas por D. Ángel Navarro López, en representación de ACTUA, SERVICIOS Y MEDIO AMBIENTE, S.L., en bases al fundamento de derecho primero.

Segundo.- Aprobar la prórroga del contrato de "Servicio de limpieza de colegios y edificios públicos del Ayuntamiento de Torre-Pacheco" SE23/17 suscrito con la mercantil ACTUA SERVICIOS Y MEDIO AMBIENTE, S.L.", CIF: B73727349, a partir del día 1 de marzo de 2023, por un período de un año, con estricta sujeción a lo dispuesto en el artículo 29 de la LCSP.

Tercero.- Disponer del gasto por importe de 941.843,88 euros para la anualidad 2023 con cargo a la aplicación presupuestaria 2/9200/22700 "Limpieza y aseo de edificios", del presupuesto en vigor.



Cuarto.- Dar traslado de la presente resolución a la Intervención de Fondos municipal, a los efectos legales oportunos.

Quinto.- Notificar la presente resolución al interesado, con expresión de los recursos que legalmente quepa interponer contra la misma.”

26

En su intervención, la Sra. Meroño Marín, consideró que, aunque la prórroga del contrato resulta ajustada a derecho no se podía obligar a una de las partes, debiendo ser las dos de mutuo acuerdo.

Pudiendo, dar lugar a que no se cumpliera el contrato de manera ajustada ni en condiciones.

Asimismo, claramente, esta empresa, había cumplido con los 4 años de servicio y no quería continuar, por tanto, en aras de que no resultara beneficiada ninguna de las partes, deberían alcanzar un acuerdo de prórroga entre ambas.

Por tanto, si una de las partes, se oponía no debía prorrogarse dicho contrato.

Por otro lado, debíamos tener en cuenta que, estábamos ante la limpieza de colegios, pudiendo hacer peligrar las condiciones higiénicas de nuestros escolares.

Al no poder mantener la empresa las condiciones que firmaron hace 4 años, existiendo ya quejas de que el servicio dejaba de ser eficiente.

Y, anunciando la empresa su pretensión de no prorrogar el contrato con suficiente antelación para poder haberse licitado el servicio de limpieza.

No siendo coherente que, como las condiciones contratadas hace 4 años eran favorables y, en estos momentos, no se ajustaban a la realidad económica existente, nos aprovecháramos de esta situación.

Por su parte, la Sra. Bas Bernal, consideró que se trataba de una cuestión jurídica y, tal y como, la empresa había puesto de manifiesto no se trataba de una oposición a la prórroga del contrato.

Sino de un recurso de reposición que es previo a un contencioso-administrativo.



Por lo tanto, se trataba de un pleito al suponer que la empresa adjudicataria, acudiría al juzgado.

Y, con la ley del año 2017, se podía imponer que continuaran en prórroga forzosa para la empresa adjudicataria del servicio mientras, tranquilamente, el Ayuntamiento licita un nuevo contrato.

Considerando, el técnico del Ayuntamiento, que interesaba continuar con este contrato porque si se licitaba uno nuevo, se entiende que, sería más costoso para las arcas municipales.

Por lo tanto, la empresa acudiría al juzgado y valorara el coste de prestar dicho servicio que, evidentemente, si no quieren continuar con su prórroga, sería superior a lo que van a cobrar.

Solicitando, una indemnización de daños y perjuicios, así como, costas e intereses.

Y, como bien, sabe el equipo de gobierno, posteriormente, costará el doble, teniéndolo que pagar los vecinos de Torre-Pacheco.

Siendo su opinión que, el equipo de gobierno, debía evitarlo e intentar llegar a un acuerdo, modificando el contrato al alza o evitar un pleito que, al final, resultaría más costoso sino les da la razón, tal y como, había sucedido con otros asuntos.

El Sr. Navarro Orenes, argumentó que, el contratista ha manifestado su solicitud de rescisión o vencimiento del contrato en tiempo y forma.

Por lo tanto, claramente, el contratista tiene interés en marcharse, o bien, de continuar con otras condiciones.

Negándose, el Ayuntamiento a resolver al ser un contrato rentable económicamente.

Siendo cierto, que existían quejas sobre el mantenimiento de la limpieza, un tema delicado, sobre todo, en los colegios.

Todo ello, estando claro que, si el contratista quiere renunciar al contrato, lo hará de una forma o de otra.

Es decir, casi con toda seguridad, estaremos ante la prestación de un servicio deficitario y, por tanto, aunque económicamente lo podamos considerar rentable, estaríamos pagando 1.100.000 euros por un mal servicio.



Y, además, no se descarta que inicien algún tipo de acción legal.

Todo ello, cuando el equipo de gobierno no ha estudiado realizar ningún tipo de licitación, alegando falta de tiempo.

28

Por estos motivos, el sentido de su voto, sería en contra.

El Sr. Vera Garre, quiso destacar que, este equipo de gobierno, defendía los intereses de todos los ciudadanos del municipio, y no de una empresa.

Por tanto, basándose en el informe jurídico favorable emitido al respecto, estaban a favor de su prórroga.

Asimismo, afirmó que, la concejalía correspondiente, prepararía la siguiente renovación del contrato.

La Sra. Castaño López, argumentó que se trataba de un expediente completo, contando con todos los informes favorables para su prórroga.

Dando fe, de que a la empresa se le comunicó su prórroga en tiempo y forma.

Y, evidentemente, la empresa luchaba por su interés, no obstante, el equipo de gobierno, luchaba por el de todos los vecinos, buscando seguir prestando el servicio a un menor coste, que si se volviese a licitar.

Teniendo, un técnico municipal responsable para velar por su cumplimiento.

Siendo esta propuesta de prórroga, la elección más ventajosa y favorable para nuestros vecinos, por tanto, era lo que debían defender.

En el segundo turno de intervenciones, la Sra. Bas Bernal y el Sr. Navarro Orenes, ratificaron sus posiciones con respecto a este asunto.

Este asunto fue sometido, con anterioridad a esta sesión plenaria, al dictamen favorable de la Comisión Informativa de Hacienda, Presupuestos, Personal y Contratación, en sesión celebrada el día 20 de enero de 2023.



Se procedió a la votación formal del asunto, a mano alzada de todos los concejales presentes en la sesión, con el siguiente resultado:

29

CONCEJALES DEL GRUPO POLÍTICO	SENTIDO DEL VOTO
Concejal no adscrita	En contra
Grupo Popular	Abstención
Grupo Vox	En contra
Grupo Socialista	Favorable
Grupo Independiente	Favorable
RESULTADO	APROBADO

Quinto punto del orden del día.- Aprobación, si procede, de la plantilla municipal 2023.

Su texto es el que sigue:

“PROPUESTA DE LA CONCEJAL DELEGADA

En relación con el expediente que se tramita en este Ayuntamiento, de referencia 607/22P (sede electrónica 2022/18297C) para la aprobación de la plantilla de personal prevista para el año 2023, constan los siguientes

ANTECEDENTES

Primero.- Tomando como base la plantilla de personal aprobada para el ejercicio 2022, por el Negociado de Personal se han emitido diversos informes que obran en el expediente mediante los que se deja constancia de las variaciones sufridas por jubilaciones, bajas por finalización de contrato, modificación en la situación administrativa o la naturaleza jurídica de la relación de servicio, variación de contrato, y creación o amortización de plazas, así como de las excedencias sin derecho a reserva de puesto de trabajo y de las incorporaciones de personal en el ejercicio 2022.

Segundo.- La configuración de la plantilla municipal para el año 2023 fue objeto de negociación con ocasión de la sesión de la mesa general celebrada el 23 de diciembre de 2022, constando en el expediente certificación de la misma.

Tercero.- En fecha 20 de enero de 2023 se ha emitido informe rectificado de la Responsable de Asuntos Generales y Recursos Humanos, en sentido favorable a la aprobación de la plantilla, teniendo en cuenta todas las variaciones ocurridas en el ejercicio 2022 y que se recopilan en dicho informe.



CONSIDERANDO que la competencia para la aprobación de la plantilla de personal corresponde al Pleno de la Corporación, según dispone el 22.2.i) Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del régimen Local.

En consecuencia, con base en lo expuesto, por la presente se propone al Pleno de la Corporación que, si lo estima conveniente, adopte el siguiente

ACUERDO:

Primero. - Aprobar la plantilla orgánica de personal de este ayuntamiento, para el ejercicio 2023, con el siguiente contenido:

PLANTILLA DE PERSONAL AÑO 2023

FUNCIONARIOS

Puestos Reservados a Funcionarios eventuales

Denominación	Nº	Situación	Grupo
Coordinador/Asesor en materia de Seguridad Pública	1	Vacante	A-1

Puestos Reservados a Funcionarios de Carrera

ESCALA DE HABILITACIÓN NACIONAL

Denominación	Nº	Situación	Grupo
Secretario General	1	Vacante	A-1
Interventor	1	Vacante	A-1
Tesorero	1	Propiedad	A-1

ESCALA ADMINISTRACIÓN GENERAL

Subescala Técnica

Denominación	Nº	Situación	Grupo
Técnico Admón. Gral.	4	Propiedad	A-1
Técnico Admón. Gral.	1	Vacante	A-1
Licenciada en Derecho	1	Propiedad	A-1

Subescala Administrativa

Denominación	Nº	Situación	Grupo
--------------	----	-----------	-------



Administrativo	22	Propiedad	C-1
Administrativo	2	Vacante	C-1

31

Subescala Auxiliar

Denominación	Nº	Situación	Grupo
Auxiliar Admón. Gral.	16	Propiedad	C-2
Auxiliar Admón. Gral.	14	Vacante	C-2
Notificador	1	Propiedad	C-2
Auxiliar Ventanilla Única	1	Propiedad	C-2
Auxiliar Admón. Gral.	3	Acumulación de tareas	C-2
Auxiliar Admón. Gral.	2	Programas	C-2

ESCALA ADMINISTRACIÓN ESPECIAL

Subescala Técnica.

Clase - Técnicos Superiores

Denominación	Nº	Situación	Grupo
Arquitecto	2	Propiedad	A-1
Técnico Superior Tesorería y Recaudación	1	Vacante	A-1
Psicólogo	1	Propiedad	A-1

Clase - Técnicos Medios

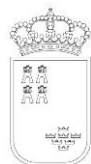
Arquitecto-Técnico	3	Propiedad	A-2
Técnico en Informática	1	Propiedad	A-2
Ingeniero Técnico Informático	1	Propiedad	A-2
Ingeniero Técnico Industr.	2	Propiedad	A-2
Inspector Obras	1	Propiedad	A-2
Técnico Gest. Téc/Finc.	1	Propiedad	A-2
Técnico Gestión Tributaria	1	Propiedad	A-2
Técnico en Biblioteconomía	1	Propiedad	A-2
Inspector Tributos	1	Propiedad	A-2
Agente Desarrollo Local	3	Propiedad	A-2



Prof. Escuelas Infantiles	12	Propiedad	A-2
Prof. Escuelas Infantiles	1	Vacante	A-2
Trabajadora Social	1	Propiedad	A-2
Trabajadora Social	1	Vacante	A-2
Técnico Turismo	1	Propiedad	A-2
Educador social	1	Programa	A-2
Trabajadora social 30h	1	Programa de refuerzo a profesionales SS.	A-2
Trabajador social	3	Programa Dinamo	A-2
Asesor laboral	1	Programa Dinamo	A-2
Asesor jurídico	1	Programa Dinamo	A-2
Psicóloga	1	Programa del CAVI	A-1
Trabajador social	1	Programa del CAVI	A-2
Asesor jurídico	1	Programa del CAVI	A-1

Clase - Técnicos Auxiliares

Técnico Aux. Contable	1	Propiedad	C-1
Técnico Aux. Gestión Presupuestaria.	1	Propiedad	C-1
Delineante	1	Propiedad	C-1
Técnico Des. Proy Urb	1	Propiedad	C-1
Técnico de Archivo Mpal.	1	Propiedad	C-1
Administrativo Informático	1	Propiedad	C-1
Administrativo Recaudc.	1	Propiedad	C-1
Auxiliar de Rentas	1	Vacante	C-2
Auxiliar Recaudación	2	Propiedad	C-2
Aux Técnico Educativo	2	Propiedad	C-2
Aux. Admón Policía Local	1	Propiedad	C-2
Téc. Auxiliar informático	2	Programa EDUSI	C-1
Arquitecto técnico	1	Programa EDUSI	C-1
Animadora socio cultural	1	Programa EDUSI	C-1



Subescala de Servicios Especiales

Clase - Cometidos especiales

Denominación	Nº	Situación	Grupo
Técnico Superior Cultura	1	Propiedad	A-1
Técnico Gestión Presup.	1	Propiedad	A-2
Animadora Socio-Cultural	2	Propiedad	C-1
Técnico Medio Deportivo	1	Vacante	C-1
Coordinadora Deportiva	1	Propiedad – a extinguir	C-1
Encargado-Vigilante Obras	1	Propiedad	C-1
Auxiliar Inspec.	1	Propiedad	C-2
Monitor Deportivo	1	Propiedad – a extinguir	C-2
Monitor Deportivo	1	Vacante	C-2
Monitor Deportivo	3	Propiedad	C-2

Clase - Personal de oficios

Oficial Principal Obras	1	Vacante	C-1
Oficial Principal Jardines	1	Propiedad	C-1
Oficial Princ. Electricidad	1	Propiedad	C-1
Encargado-Electr. CAES	1	Propiedad	C-1
Chófer	2	Propiedad	
Conductor Vehículos	1	Vacante	C-2
Oficial Mantenimiento Edificios Públicos Municipales	3	Propiedad	C-2
Oficial Mantenimiento Edificios Públicos Municipales	2	Vacante	C-2
Oficial Mantenimiento	1	Vacante	C-2
Electricista Oficial	2	Propiedad	C-2
Electricista Peón	1	Propiedad – A extinguir	AP
Peón Jardines	3	Propiedad	AP
Electricista	1	Vacante	C-2
Fontanero	1	Vacante	C-2



Oficial Albañil	1	Propiedad	C-2
Vigilante de Servicios	1	Propiedad	C-2
Peón Albañilería	3	Propiedad	AP
Peón Albañilería	2	Vacante	AP
Peón Mantenimiento	3	Propiedad	AP
Conserje	1	Vacante	AP
Conserje Edf. Municipales	10	Propiedad	AP
Conserjes Instl. Deportivas	1	Propiedad	AP

Clase – Policía Local

Denominación	Nº	Situación	Grupo
Oficial Policía Local	1	Propiedad	A-2
Sargento Policía Local	1	Propiedad	A-2
Cabo Policía Local	6	Propiedad	C-1
Cabo Policía Local	2	Vacante	C-1
Agente Policía Local	43	Propiedad	C-1
Agente Policía Local	14	Vacante	C-1

PERSONAL LABORAL

PERSONAL LABORAL FIJO

Denominación	Nº	Situación	Grupo
Trabajadora Social	7	Propiedad	A-2
Agente de Igualdad	1	Propiedad	A-2
Técnico en Formación	1	Propiedad	A-2
Orientador Laboral	1	Propiedad	A-2
Técnico Auxiliar Informático	1	Propiedad	C-1
Mediador social	3	Propiedad	C-1
Técnico en participación ciudadana	1	Propiedad	C-1
Técnico Aux. de Juventud	1	Propiedad	C-1
Profesor de danza	3	Propiedad	C1



Auxiliar Administrativo	4	Propiedad	C-2
Auxiliar de Registro	1	Propiedad	C-2
Auxiliar Administrativo de Re-caudación	1	Propiedad	C-2
Auxiliar de mediación	1	Propiedad	C-1
Monitor Socio-cultural de mayores	1	Propiedad	C-2
Auxiliar Geriatría	1	Propiedad	C-2
Electricista	2	Propiedad	C-2
Peón Albañilería	2	Cubierta – A extinguir	AP
Peón de jardinería	3	Propiedad	AP
Peón de albañilería	1	Propiedad	AP
Conserje	7	Propiedad	AP
Ordenanza	1	Propiedad	AP
Conserje Instl. Deportivas	1	Vacante	AP
Conserje-Taquillero	1	Propiedad	AP
Jefe de personal Piscina cubierta	1	Propiedad	C1
Monitor deportivo	8	Propiedad	C2
Recepcionista	2	Propiedad	C2
Conserje	1	Propiedad	AP
Peón de mantenimiento (limpiadora) jornada parcial	2	Propiedad	AP

PERSONAL LABORAL TEMPORAL

Denominación	N-º	Contrato	Grupo
Orientador laboral	1	Programa Subvencionados	A-2
Coordinadora	1	Programa mixto empleo y formación	A-2
Profesores	2	Programa mixto empleo y formación	A-2
Alumno-trabajador	23	Programa mixto empleo y formación	AP
Técnico Proyectos Europeos EDUSI	1	Jornada completa	A-2



Animador Socio-Cultural Proyectos Europeos	1	Jornada completa	C-1
Técnico Auxiliar Informático	2	Jornada completa	C-1

Segundo. - Publicar el acuerdo adoptado en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, como condición para su efectividad. No obstante, el Pleno de la Corporación con su superior criterio, resolverá lo que estime más oportuno.”

En su intervención, la Sra. Meroño Marín, manifestó que se trataba de un reflejo de los trabajadores contratados, así como, de las vacantes existentes a fecha de final de año, siendo su voto el de abstención.

Por su parte, la Sra. Marín Otón, quiso indicar que, su grupo mantendría la misma postura con respecto a este asunto.

Entendiendo que, los asuntos de personal, debían dirigirse por los que gobiernan, por ello, el sentido de su voto, sería el de abstención.

El Sr. Garre Izquierdo, adelantó su voto de abstención, argumentando que, se trataba de una propuesta teniendo en cuenta el ejercicio anterior siendo, al final, los puestos de trabajo que se desempeñaban en el Ayuntamiento.

Seguidamente, la Sra. Martínez Marín y la Sra. Castaño López, se mostraron favorables a la propuesta formulada.

En el segundo turno de intervenciones, hubo un breve intercambio de impresiones, entre el Sr. Garre Izquierdo y la Sra. Castaño López.

Este asunto fue sometido, con anterioridad a esta sesión plenaria, al dictamen favorable de la Comisión Informativa de Hacienda, Presupuestos, Personal y Contratación, en sesión celebrada el día 20 de enero de 2023.

Se procedió a la votación formal del asunto, a mano alzada de todos los concejales presentes en la sesión, estando ausente del salón de plenos en el momento de la votación, el Sr. Montoya Almagro lo que de conformidad con el art. 100.1 del Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las Entidades locales, se entiende que este concejal se abstiene, con el siguiente resultado:



CONCEJALES DEL GRUPO POLÍTICO	SENTIDO DEL VOTO
Concejal no adscrita	Abstención
Grupo Popular	Abstención
Grupo Vox	Abstención
Grupo Socialista	Favorable
Grupo Independiente	Favorable
RESULTADO	APROBADO

Sexto punto del orden del día.- Propuesta de levantamiento de reparo nº 4/2022.

La propuesta dice así:

“PROPUESTA DE CONCEJALÍA DE HACIENDA

Vista la existencia de obligaciones económicas pendientes de imputación presupuestaria adquirida en el ejercicio 2022 y cuyo importe asciende a 11.385,39 euros con el siguiente desglose:

Código	Número	Descripción	Importe	NIF	Nombre proveedor	F. Factura	F. Recepción	Estado
12022004655	EMIT-523	FACTURA PRESENTADA POR ASIREC SL AL AYUNTAMIENTO DE TORRE PACHECO POR EL SERVICI...	7.528,72	ES-B80065519	ASIREC, SL	31/08/2022	31/08/2022	Conformado
12022004489	EMIT-521	FACTURA PRESENTADA POR ASIREC SL AL AYUNTAMIENTO DE TORRE PACHECO POR EL SERVICI...	3.856,67	ES-B80065519	ASIREC, SL	04/08/2022	04/08/2022	Conformado
TOTAL			11.385,39					

Visto que ha quedado acreditado que la obligación económica pendiente se considera indebidamente adquirida por concurrir alguno/os de los supuestos que recoge el Tribunal de Cuentas en su clasificación de obligaciones indebidamente adquiridas, a saber:

- Gastos comprometidos sin la correspondiente licitación de un contrato cuando éste fuera preceptivo.
- **Obligaciones comprometidas sin crédito.**
- Prestaciones que exceden del objeto del contrato que las debiera amparar y para las que no se ha tramitado la correspondiente modificación contractual.
- Prestaciones que tienen cabida en un contrato menor, pero para las que no se ha seguido la tramitación prevista en el artículo 118 de la LCSP y esta deficiencia no ha sido subsanada.



- Otras circunstancias por las que, a pesar de haberse realizado la prestación, no se ha producido la imputación ordinaria a presupuesto y que son distintas a las que generan obligaciones que se han calificado de debidamente comprometidas.

Visto el informe de fiscalización con reparo suspensivo emitido por el órgano de control interno local en fecha 12.12.2022 y que en extracto se muestra a continuación:

INCUMPLIMIENTO:

Según dispone el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales y el RD 500/1990, de 20 de abril, el ejercicio presupuestario coincidirá con el año natural y a él se imputarán las obligaciones reconocidas durante el mismo.

Además, en virtud de lo establecido en los arts. 173.5 TRLRHL y 25.1 del RD 500/1990, no pueden adquirirse compromisos de gastos por cuantía superior al importe de los créditos autorizados en los estados de gastos, viciando de nulidad de pleno derecho las Resoluciones y actos administrativos que infrinjan la expresa Norma, sin perjuicio de la responsabilidad a que haya lugar.

*El **crédito presupuestario** suficiente es un requisito esencial a todo gasto público en general y en la contratación en particular, pues su falta provoca la nulidad de la contratación, conforme indica el art. 39.1.b) de la ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público:*

"Son causas de nulidad de derecho administrativo las siguientes: (...)

*c) La carencia o **insuficiencia** de **crédito** , de conformidad con lo establecido en la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria, o en las normas presupuestarias de las restantes Administraciones Públicas sujetas a esta Ley, salvo los supuestos de emergencia".*

La existencia de crédito suficiente es un requisito esencial en la contratación, como afirma el TS en Sentencia de 22 de junio de 2005 en su FJ 4º:



"...se ha exigido entre otros requisitos necesarios para la celebración de los contratos administrativos «la fijación del precio» y «la **existencia del crédito** adecuado y suficiente» pues la carencia o **insuficiencia de crédito** puede acarrear la nulidad del contrato (...). Es esencial, por tanto, el aseguramiento de la necesaria cobertura presupuestaria para atender a la obligación que va a contraerse."

RESPONSABLE DEL INCUMPLIMIENTO: El responsable del contrato.

PROCEDIMIENTO PARA SU SUBSANACIÓN:

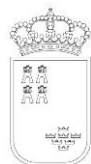
Como consecuencia del ejercicio de la función interventora el órgano interventor se puede manifestar en desacuerdo con el fondo o con la forma de los actos, documentos o expedientes examinados.

Dicho desacuerdo lo plasmará en la formulación de un reparo por escrito antes de la adopción del acuerdo o resolución.

Con carácter general, cuando la disconformidad se refiera al reconocimiento o liquidación de derechos a favor de las entidades locales o sus organismos autónomos, la oposición se formalizará en nota de reparo que, en ningún caso, suspenderá la tramitación del expediente. En otros casos, cuando el reparo afecta a la aprobación o disposición de gastos, reconocimiento de obligaciones u ordenación de pagos; sí se producirá la suspensión de la tramitación del expediente hasta que dicho reparo sea resuelto.

Evacuado el reparo suspensivo, a la vista de los datos consignados y sólo para los casos de insuficiencia de crédito, a juicio de quien suscribe, no cabe el planteamiento de discrepancia expuesto en el artículo 15 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local- en adelante RCI-.

Sin embargo, aun tratándose de obligaciones de ejercicio corriente, indebidamente adquiridas, para las que no se contaba con crédito y que incurren en vicios de nulidad que no pueden ser subsanados, en aras de aplicar la teoría del enriquecimiento injusto así como de evitar el perjuicio del interés público derivado de la suspensión inmediata del servicio y según informe de fiscalización n° 1415 del Tribunal de Cuentas corroborado por la Comisión Mixta para las Relaciones con el Tribunal de Cuentas y cuya resolución de 18 de mayo de 2021 fue publicada en el Boletín Oficial del Estado de fecha 27 de



septiembre de 2021, procedería la aprobación del reconocimiento extrajudicial de crédito de las facturas citadas y hacer uso excepcional de esta figura.

40

Visto el informe de fecha 12 de septiembre de 2022 de la responsable del Contrato del Servicio de realización de trabajos del Catastro, en el que manifiesta la necesidad de realizar una modificación no prevista en el pliego de cláusulas administrativas particulares del contrato de servicio mencionado, debido a la insuficiencia de crédito. Manifestando que durante la ejecución del contrato se han tramitado un numero mayor de expedientes de los previstos inicialmente debido a la modificación de la legislación catastral y la suscripción de distintos acuerdos en consonancia con ella.

Con fecha 23 de septiembre de 2022, mediante resolución nº.2022/2776 se resolvió aprobar la modificación de dicho contrato, en el sentido de ampliar el precio de adjudicación, lo que supone una modificación del 36,30%.

De conformidad con la competencia otorgada al Pleno en aplicación de los artículos 52 a 60 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se somete a su consideración el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Levantar el reparo formulado por intervención anteriormente mencionado y aprobar el reconocimiento correspondientes a las facturas mostradas a continuación:

Código	Número	Descripción	Importe	NIF	Nombre proveedor	F. Factura	F. Recepción	Estado
12022004655	EMIT-523	FACTURA PRESENTADA POR ASIREC SL AL AYUNTAMIENTO DE TORRE PACHECO POR EL SERVICI...	7.528,72	ES-B80065519	ASIREC, SL	31/08/2022	31/08/2022	Conformado
12022004489	EMIT-521	FACTURA PRESENTADA POR ASIREC SL AL AYUNTAMIENTO DE TORRE PACHECO POR EL SERVICI...	3.856,67	ES-B80065519	ASIREC, SL	04/08/2022	04/08/2022	Conformado
TOTAL			11.385,39					

SEGUNDO. - Dar traslado a intervención y tesorería municipal así como al órgano gestor para su conocimiento y efectos.

Y para que conste, a los efectos oportunos en el expediente de su razón, de orden y con el V.º B.º del Sr. Alcalde, con la salvedad prevista en el artículo 206 del Reglamento de



Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, se expide la presente.”

41

En el turno de intervenciones, la Sra. Meroño Marín, opinó que estos reparos, se debían a que no había una buena gestión por parte de los responsables.

Debiendo tener en cuenta que, a fecha de hoy, la Concejalía de Hacienda, no había presentado los presupuestos del año 2023.

Por todo ello, su voto sería en contra.

La Sra. Bas Bernal, argumentó que, nos encontrábamos ante un desfase entre las facturas que son del mes de agosto, el informe emitido por la técnico en el mes de septiembre y la modificación que se hace posteriormente.

Habiéndose, omitido requisitos o trámites esenciales y sin existir, en este caso, consignación presupuestaria sin adecuarse al gasto.

Por su parte, el Sr. Navarro Orenes, quiso precisar que, a fecha de comunicación de la prórroga del contrato ya se conocía que el crédito era insuficiente.

Por tanto, preguntaba al concejal de Hacienda, porqué se informaba de la prórroga a la empresa sin tomar medidas sobre este desfase presupuestario que, en ese momento, ya se conocía.

Asimismo, quiso resaltar que, no discutían que la empresa que presta este servicio lo haga eficazmente, sin embargo, ponían en duda, la gestión por parte del concejal de Hacienda al respecto.

Finalmente, dijo que, en el segundo turno de intervenciones, al ser similares, haría referencia a su exposición referente al reparo nº3/2022 sometido en el mes de septiembre.

La Sra. Castaño López, se mostró favorable a la propuesta formulada.

En el segundo turno de intervenciones, la Sra. Bas Bernal, quiso indicar que, la intervención, es quien realiza esta labor fiscalizadora, advirtiendo al equipo de gobierno con este reparo, estando en desacuerdo con el contenido del acto que ha examinado.



No significando que, la empresa no tuviera derecho a que se le pagara la factura, sino que, lo que manifestaba su grupo, era que estaban en contra de levantar los reparos que la intervención hacía al equipo de gobierno.

Existiendo irregularidades en la gestión del dinero público.

Por tanto, el voto de su grupo con respecto a este asunto, sería en contra.

El Sr. Navarro Orenes, hizo referencia a la intervención de su grupo referente al reparo nº3/2022 sometido en el mes de septiembre, al igual que, a otros reparos similares.

Por lo tanto, estaban totalmente en desacuerdo con la gestión que se llevaba a cabo por parte del equipo de gobierno.

Por su parte, el Sr. López Martínez, tras detallar la mala situación financiera del Ayuntamiento que se encontraron al comienzo de su mandato.

Defendió que, mientras se alcanzaba un reparo cero, tal y como, deseaba se debían dar ciertos pasos y afrontar diversas situaciones.

Este asunto fue sometido, con anterioridad a esta sesión plenaria, al dictamen favorable de la Comisión Informativa de Hacienda, Presupuestos, Personal y Contratación, en sesión celebrada el día 20 de enero de 2023.

Se procedió a la votación formal del asunto, a mano alzada de todos los concejales presentes en la sesión, estando ausente del salón de plenos en el momento de la votación, el Sr. Sáez Gómez, lo que de conformidad con el art. 100.1 del Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las Entidades locales, se entiende que este concejal se abstiene, con el siguiente resultado:

CONCEJALES DEL GRUPO POLÍTICO	SENTIDO DEL VOTO
Concejal no adscrita	En contra
Grupo Popular	En contra
Grupo Vox	En contra
Grupo Socialista	Favorable
Grupo Independiente	Favorable
RESULTADO	APROBADO



Séptimo punto del orden del día.- Propuesta de levantamiento de reparo nº 5/2022.

Su texto es el que sigue:

43

“PROPUESTA DE CONCEJALÍA DE HACIENDA

Vista la existencia de obligaciones económicas pendientes de imputación presupuestaria adquirida en el ejercicio 2022 y cuyo importe asciende a 18.565,50 euros con el siguiente desglose:

Código	Número	Descripción	Importe	NIF	Nombre proveedor	F. Factura	F. Recepción	Estado
12022007161	CI0920245011	Total servicio	324,40	ES-A80907397	VODAFONE ESPAÑA S A	01/12/2022	12/12/2022	Conformado
12022007162	CI0920278491	Total servicio	181,50	ES-A80907397	VODAFONE ESPAÑA S A	01/12/2022	12/12/2022	Conformado
12022007160	CI0920244245	Total servicio	3.334,34	ES-A80907397	VODAFONE ESPAÑA S A	01/12/2022	12/12/2022	Conformado
12022007122	HE22-000003768	Total servicio	1.712,54	ES-A80907397	VODAFONE ESPAÑA S A	01/12/2022	09/12/2022	Conformado
12022006358	CI0920144808	Total servicio	181,50	ES-A80907397	VODAFONE ESPAÑA S A	01/11/2022	11/11/2022	Conformado
12022006359	CI0920111838	Total servicio	328,82	ES-A80907397	VODAFONE ESPAÑA S A	01/11/2022	11/11/2022	Conformado
12022006357	CI0920111066	Total servicio	3.325,18	ES-A80907397	VODAFONE ESPAÑA S A	01/11/2022	11/11/2022	Conformado
12022006335	HE22-000003430	Total servicio	1.673,82	ES-A80907397	VODAFONE ESPAÑA S A	01/11/2022	10/11/2022	Conformado
12022005801	HE22-000003092	Total servicio	1.673,82	ES-A80907397	VODAFONE ESPAÑA S A	01/10/2022	07/10/2022	Conformado
12022005788	CI0920011991	Total servicio	181,50	ES-A80907397	VODAFONE ESPAÑA S A	01/10/2022	06/10/2022	Conformado
12022005787	CI0919978963	Total servicio	333,54	ES-A80907397	VODAFONE ESPAÑA S A	01/10/2022	06/10/2022	Conformado
12022005786	CI0919978184	Total servicio	3.308,09	ES-A80907397	VODAFONE ESPAÑA S A	01/10/2022	06/10/2022	Conformado
12022005253	HE22-000002760	Total servicio	1.673,82	ES-A80907397	VODAFONE ESPAÑA S A	01/09/2022	13/09/2022	Conformado
12022005183	CI0919847265	Total servicio	332,63	ES-A80907397	VODAFONE ESPAÑA S A	01/09/2022	08/09/2022	Conformado
TOTAL			18.565,50					

Visto que ha quedado acreditado que la obligación económica pendiente se considera indebidamente adquirida por concurrir alguno/os de los supuestos que recoge el Tribunal de Cuentas en su clasificación de obligaciones indebidamente adquiridas, a saber:

- Gastos comprometidos sin la correspondiente licitación de un contrato cuando éste fuera preceptivo.
- **Obligaciones comprometidas sin crédito.**



- Prestaciones que exceden del objeto del contrato que las debiera amparar y para las que no se ha tramitado la correspondiente modificación contractual.
- Prestaciones que tienen cabida en un contrato menor, pero para las que no se ha seguido la tramitación prevista en el artículo 118 de la LCSP y esta deficiencia no ha sido subsanada.
- Otras circunstancias por las que, a pesar de haberse realizado la prestación, no se ha producido la imputación ordinaria a presupuesto y que son distintas a las que generan obligaciones que se han calificado de debidamente comprometidas.

Visto el informe de fiscalización con reparo suspensivo emitido por el órgano de control interno local en fecha 16.12.2022 y que en extracto se muestra a continuación:

INCUMPLIMIENTO:

Según dispone el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales y el RD 500/1990, de 20 de abril, el ejercicio presupuestario coincidirá con el año natural y a él se imputarán las obligaciones reconocidas durante el mismo.

Además, en virtud de lo establecido en los arts. 173.5 TRLRHL y 25.1 del RD 500/1990, no pueden adquirirse compromisos de gastos por cuantía superior al importe de los créditos autorizados en los estados de gastos, viciando de nulidad de pleno derecho las Resoluciones y actos administrativos que infrinjan la expresa Norma, sin perjuicio de la responsabilidad a que haya lugar.

*El **crédito presupuestario** suficiente es un requisito esencial a todo gasto público en general y en la contratación en particular, pues su falta provoca la nulidad de la contratación, conforme indica el art. 39.1.b) de la ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público:*

"Son causas de nulidad de derecho administrativo las siguientes: (...)



c) La carencia o **insuficiencia** de **crédito** , de conformidad con lo establecido en la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria, o en las normas presupuestarias de las restantes Administraciones Públicas sujetas a esta Ley, salvo los supuestos de emergencia".

La existencia de crédito suficiente es un requisito esencial en la contratación, como afirma el TS en Sentencia de 22 de junio de 2005 en su FJ 4º:

"...se ha exigido entre otros requisitos necesarios para la celebración de los contratos administrativos «la fijación del precio» y «la **existencia del crédito** adecuado y suficiente» pues la carencia o **insuficiencia de crédito** puede acarrear la nulidad del contrato (...). Es esencial, por tanto, el aseguramiento de la necesaria cobertura presupuestaria para atender a la obligación que va a contraerse."

RESPONSABLE DEL INCUMPLIMIENTO: El responsable del contrato.

PROCEDIMIENTO PARA SU SUBSANACIÓN:

Como consecuencia del ejercicio de la función interventora el órgano interventor se puede manifestar en desacuerdo con el fondo o con la forma de los actos, documentos o expedientes examinados.

Dicho desacuerdo lo plasmará en la formulación de un reparo por escrito antes de la adopción del acuerdo o resolución.

Con carácter general, cuando la disconformidad se refiera al reconocimiento o liquidación de derechos a favor de las entidades locales o sus organismos autónomos, la oposición se formalizará en nota de reparo que, en ningún caso, suspenderá la tramitación del expediente. En otros casos, cuando el reparo afecta a la aprobación o disposición de gastos, reconocimiento de obligaciones u ordenación de pagos; sí se producirá la suspensión de la tramitación del expediente hasta que dicho reparo sea resuelto.

Evacuado el reparo suspensivo, a la vista de los datos consignados y sólo para los casos de insuficiencia de crédito, a juicio de quien suscribe, no cabe el planteamiento de discrepancia expuesto en el artículo 15 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local- en adelante RCI-.



Sin embargo, aun tratándose de obligaciones de ejercicio corriente, indebidamente adquiridas, para las que no se contaba con crédito y que incurren en vicios de nulidad que no pueden ser subsanados, en aras de aplicar la teoría del enriquecimiento injusto así como de evitar el perjuicio del interés público derivado de la suspensión inmediata del servicio y según informe de fiscalización nº 1415 del Tribunal de Cuentas corroborado por la Comisión Mixta para las Relaciones con el Tribunal de Cuentas y cuya resolución de 18 de mayo de 2021 fue publicada en el Boletín Oficial del Estado de fecha 27 de septiembre de 2021, procedería la aprobación del reconocimiento extrajudicial de crédito de las facturas citadas y hacer uso excepcional de esta figura.

Visto que con fecha 20 de junio de 2022, el responsable del contrato del Servicio de Comunicaciones integradas, manifestó que se estimaba conveniente no ejecutar la prórroga del año adicional y convocar una nueva licitación.

Iniciado expediente de licitación de dicho servicio, con fecha 11 de noviembre de 2022, mediante resolución nº. 2022/3341 ha sido adjudicado dicho servicio a la mercantil Vodafone España, S.A.U con una duración de cuatro años improrrogables.

De conformidad con la competencia otorgada al Pleno en aplicación de los artículos 52 a 60 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se somete a su consideración el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Levantar el reparo formulado por intervención anteriormente mencionado y aprobar el reconocimiento correspondientes a las facturas mostradas a continuación:

Código	Número	Descripción	Importe	NIF	Nombre proveedor	F. Factura	F. Recepción	Estado
12022007161	CI0920245011	Total sevicio	324,40	ES-A80907397	VODAFONE ESPAÑA S A	01/12/2022	12/12/2022	Conformado
12022007162	CI0920278491	Total sevicio	181,50	ES-A80907397	VODAFONE ESPAÑA S A	01/12/2022	12/12/2022	Conformado
12022007160	CI0920244245	Total sevicio	3.334,34	ES-A80907397	VODAFONE ESPAÑA S A	01/12/2022	12/12/2022	Conformado
12022007122	HE22-000003768	Total sevicio	1.712,54	ES-A80907397	VODAFONE ESPAÑA S A	01/12/2022	09/12/2022	Conformado
12022006358	CI0920144808	Total sevicio	181,50	ES-A80907397	VODAFONE ESPAÑA S A	01/11/2022	11/11/2022	Conformado
12022006359	CI0920111838	Total sevicio	328,82	ES-A80907397	VODAFONE ESPAÑA S A	01/11/2022	11/11/2022	Conformado
12022006357	CI0920111066	Total sevicio	3.325,18	ES-A80907397	VODAFONE ESPAÑA S A	01/11/2022	11/11/2022	Conformado
12022006335	HE22-000003430	Total sevicio	1.673,82	ES-A80907397	VODAFONE ESPAÑA S A	01/11/2022	10/11/2022	Conformado
12022005801	HE22-000003092	Total sevicio	1.673,82	ES-A80907397	VODAFONE ESPAÑA S A	01/10/2022	07/10/2022	Conformado
12022005788	CI0920011991	Total sevicio	181,50	ES-A80907397	VODAFONE ESPAÑA S A	01/10/2022	06/10/2022	Conformado



12022005787	CI0919978963	Total servicio	333,54	ES-A80907397	VODAFONE ESPAÑA S A	01/10/2022	06/10/2022	Conformado
12022005786	CI0919978184	Total servicio	3.308,09	ES-A80907397	VODAFONE ESPAÑA S A	01/10/2022	06/10/2022	Conformado
12022005253	HE22-000002760	Total servicio	1.673,82	ES-A80907397	VODAFONE ESPAÑA S A	01/09/2022	13/09/2022	Conformado
12022005183	CI0919847265	Total servicio	332,63	ES-A80907397	VODAFONE ESPAÑA S A	01/09/2022	08/09/2022	Conformado
		TOTAL	18.565,50					

47

SEGUNDO.- Dar traslado a intervención y tesorería municipal así como al órgano gestor para su conocimiento y efectos.

Y para que conste, a los efectos oportunos en el expediente de su razón, de orden y con el V.º B.º del Sr. Alcalde, con la salvedad prevista en el artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, se expide la presente.”

En este punto del orden del día, la concejal no adscrita, la Sra. Bas Bernal y el Sr. Navarro Orenes, reiteraron sus posiciones con respecto a los levantamientos de reparos en general que de forma continua trae el equipo de gobierno al pleno, argumentando, falta de previsión.

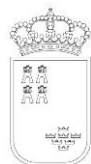
Manifestando su disconformidad con la gestión llevada a cabo por el equipo de gobierno al respecto.

Por su parte, la Sra. Castaño López, mostró su conformidad con respecto a este asunto.

Finalmente, el Sr. López Martínez, expuso ciertos argumentos, defendiendo lo expuesto en la propuesta formulada.

Este asunto fue sometido, con anterioridad a esta sesión plenaria, al dictamen favorable de la Comisión Informativa de Hacienda, Presupuestos, Personal y Contratación, en sesión celebrada el día 20 de enero de 2023.

Se procedió a la votación formal del asunto, a mano alzada de todos los concejales presentes en la sesión, estando ausente del salón de plenos en el momento de la votación, la Sra. López Fernández, lo que de conformidad con el art. 100.1 del Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las Entidades locales, se entiende que esta concejal se abstiene, con el siguiente resultado:



CONCEJALES DEL GRUPO POLÍTICO	SENTIDO DEL VOTO
Concejal no adscrita	En contra
Grupo Popular	En contra
Grupo Vox	En contra
Grupo Socialista	Favorable
Grupo Independiente	Favorable
RESULTADO	APROBADO

Octavo punto del orden del día.- Propuesta de modificación presupuestaria.

La propuesta dice así:

“PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DE HACIENDA SOBRE APROBACIÓN INICIAL DE EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA Nº 02/2023 EN LA MODALIDAD DE SUPLEMENTO DE CRÉDITO Y CRÉDITO EXTRAORDINARIO FINANCIADO CON BAJAS DE CREDITOS NO COMPROMETIDOS DEL EJERCICIO 2023.

Visto el expediente de modificación de créditos número 2 del Presupuesto del Ayuntamiento de Torre-Pacheco para el año 2023, y habida cuenta de la necesidad de realizar dichos gastos y que no pueden demorarse hasta el ejercicio siguiente tal y como se acredita en la Memoria y su anexo de fecha 20 de enero de 2023, se procede a su tramitación.

El Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, dispone que la aprobación de los expedientes por los que aprueben los suplementos de crédito y los créditos extraordinarios corresponde al Pleno de la Corporación, previo informe de la Intervención, que figura en este expediente.

El Presupuesto Municipal para el año 2022 ha sido prorrogado para el ejercicio 2023, por Resolución nº 2022003913 el día 30 de diciembre de 2022, entrando en vigor el día 01 de enero de 2023. Para llevar a cabo las necesidades expresadas por los diferentes servicios, se hace necesario llevar a cabo una modificación presupuestaria al objeto de dar cobertura económica a las distintas actividades de fomento que el Ayuntamiento pretende acometer y no estaban previstas en los presupuestos.

La modificación presupuestaria viene motivada por dos circunstancias paralelas. En primer lugar, el Ayuntamiento ha sido beneficiario de una subvención de



768.606,81 euros de los fondos Next Generation, del programa para la rehabilitación de los edificios públicos (PIREP – Línea 1), con destino a la rehabilitación del Centro Cívico de Roldán.

49

Esta obra de rehabilitación del Centro Cívico de Roldán, estaba financiada íntegramente desde el Ayuntamiento mediante préstamo a largo plazo para inversiones, por importe de 1.815.981,85 €. El otorgamiento de esta subvención permite que el Ayuntamiento pueda destinar el exceso de financiación de este proyecto correspondiente al préstamo a largo plazo, cuyo remanente se encuentra incorporado al ejercicio 2023 por un importe de 730.434,52 €, a otros proyectos de inversión de mayor conveniencia y demanda social.

En esta línea, el Ayuntamiento suscribió con la CARM el convenio "Travesías Seguras", por el que la Comunidad establecía la cesión de carreteras de titularidad regional a cambio de la realización de determinadas obras, financiadas mediante aportación económica de la comunidad, y en la proporción restante hasta completar el presupuesto de ejecución material, por el Ayuntamiento. Estas obras son la Rotonda de la Hita RM-F36, y el puente en la Avenida Gerardo Molina.

En el caso de esta última, se ha finalizado proyecto de obra, resultando su coste más elevado de lo previsto inicialmente, debido principalmente a la complejidad técnica de la actuación, así como al encarecimiento de los materiales (hormigón, etc.) provocado por la situación de guerra que ha causado estragos en los mercados internacionales. El PEM de esta obra asciende a un importe de 761.619,16 €, proyecto de inversión que se financia con la subvención de la CARM por un importe de 139.32,55 €, y los 622.294,61 € restantes se financiarían con el importe del préstamo a largo plazo concertado en 2021 que excede de la financiación de la obra de Rehabilitación del Centro Cívico de Roldán.

El importe restante de ese exceso de financiación (108.139,91 €) se prevé destinar a financiar el proyecto de inversión para la rehabilitación completa de la Avenida Adolfo Suárez, en su tramo desde la nueva rotonda RM-F36 hasta la rotonda de IFEPA, atendiendo así las demandas vecinales de movilidad, la mejora de los accesos a la feria, y la adecuación completa de esta "Ronda Sur", desde los Olmos de Pacheco hasta la carretera del Jimenado, con la intención de desviar el tráfico del centro urbano y prevenir por tanto el tránsito de vehículos pesados, etc. por Torre Pacheco. El importe previsto de esta actuación asciende a 316.655,87 €.

Se propone por tanto una modificación de crédito mediante transferencia y crédito extraordinario a fin de cubrir estos gastos que se proponen con el exceso de



remanente de créditos del proyecto de gastos de Rehabilitación del Centro Cívico de Roldán con financiación afectada que se encuentran incorporados en el ejercicio 2023, que no pueden ser demorados al ejercicio siguiente.

50

En virtud de lo expuesto, se propone:

1º Conceder suplemento de crédito en la partida que se detalla en el documento ANEXO y cuyo resumen es el siguiente:

- SUPLEMENTOS DE CRÉDITO.....	622.294,61 €.
- CREDITO EXTRAORDINARIO.....	108.139,91 €.
Total propuesta modificaciones de crédito.....	730.434,52 €.

2º.- Financiar las expresadas modificaciones de la siguiente forma:

- CON LA BAJA DE CREDITOS AFECTADOS NO COMPROMETIDOS... 730.434,52 €
Total financiación modificaciones de crédito..... 730.434,52 €.

Por lo que resulta suficiente para la financiación de la presente modificación.

Se propone la tramitación de expediente de modificación de créditos en el presupuesto de gastos e ingresos del ejercicio 2023, mediante la modalidad de suplementos de crédito y crédito extraordinario financiado con bajas de créditos no comprometidos del vigente presupuesto.

La modificación presupuestaria que ahora se propone, consiste en consecuencia, en la dotación de Suplemento de Crédito y Crédito Extraordinario, cuya finalidad es la de atender los gastos que se detallan por aplicaciones presupuestarias en el Anexo que figura en el expediente.

Previo Informe de Intervención, sobre la tramitación del expediente de modificación de crédito núm. 02/2023, se propone al Ayuntamiento Pleno la adopción del siguiente

ACUERDO

PRIMERO. - Aprobar el Expediente de Modificación de créditos núm. 02/2023 bajo la modalidad de Suplemento de Crédito y Crédito Extraordinario financiado con bajas de créditos no comprometidos del ejercicio 2023, de acuerdo al siguiente detalle:

I.- PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DE CREDITO



A) SUPLEMENTO DE CRÉDITOS

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA

IMPORTE

7/1510/62229 OBRAS DE MEJORA DE LA SEGURIDAD VIAL EN LA RM-F36 Y LA RM-F21 622.294,61 €

Total Suplementos de Créditos

622.294,61 €

B) CRÉDITO EXTRAORDINARIO

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA

IMPORTE

7/1510/62237 REHABILITACION AVDA. ADOLFO SUAREZ 108.139,91 €

Total Crédito Extraordinario

108.139,91 €

II.- FINANCIACIÓN DEL EXPEDIENTE

Con cargo de bajas de créditos no comprometidos:

9/3330/61906 (P L/P) REHABILITACION CENTRO CIVICO DE ROLDAN 730.434,52 €

Total financiación modificación de crédito

730.434,52 €

SEGUNDO. - Autorizar el cambio de finalidad de inversiones conforme se indica en el apartado anterior.

TERCERO. - Exponer el presente expediente al público mediante anuncio inserto en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia por plazo de QUINCE días, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno. El presente expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubieran formulado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un mes para resolverlas. -Torre-Pacheco, a 20 de enero de 2023."

En su intervención, la Sra. Meroño Marín, quiso recordar que, en esos 1.815.981,85 € del centro cívico de Roldán, estaban contemplados en el préstamo a largo plazo que se solicitó en el año 2022 que, por cierto, al estar en carencia no empezábamos a pagar hasta este año.



Opinando que, con ese dinero, podíamos amortizar una parte del préstamo y quitarnos deuda.

No obstante, ese exceso se iba a destinar al puente de la Avda. Geraldo Molina que, por cierto, consideraba adecuado para paliar las inundaciones.

Por otro lado, la rehabilitación de la carretera de la Hita a IFEPA, para arreglarla adecuadamente necesitaba 350.000 euros.

Y, debíamos tener en cuenta que, estábamos ante movimientos de dinero con un presupuesto prorrogado.

Por tanto, preguntaba al Concejal de Hacienda que, si esa obra de la carretera de la Hita a IFEPA, en un presupuesto prorrogado, se podría realizar si dicha obra no se contemplaba adjudicada en el 2022.

La Sra. Roca Roca, desconocía si, al final, se gastaría 1.800.000 euros en el centro cívico o 1.596.000 euros que era su licitación.

Siendo una diferencia de 200.000 euros, todo ello, cuando la obra del centro cívico se estaba demorando.

Por tanto, esperaba que, se terminara por el precio que se adjudicó y no nos costara más caro.

Finalmente, proclamó su voto de abstención.

El Sr. Navarro Orenes, quiso aclarar que, el sentido de su voto sería en contra, pero no porque las inversiones no fueran buenas, sino por sentido común, con respecto a la mala gestión del Ayuntamiento que estaba llevando a cabo el equipo de gobierno.

La Sra. Castaño López, afirmó que, si habían sido capaces de quitar la deuda de 40 millones que tenía este Ayuntamiento cuando entraron, iban a ser capaces de pagar los 5 millones del préstamo.

Prosiguió, defendiendo el contenido de la propuesta formulada, anunciando su voto favorable.

En el segundo turno de intervenciones, la Sra. Meroño Marín, recordó al concejal de Hacienda la pregunta que le había hecho en el primer punto, y le requirió de nuevo a responderla.

Así mismo, como la portavoz del grupo municipal Independiente, había manifestado que habían quitado la deuda.



Quería preguntar si, realmente, se había quitado la deuda al 100% y, en su caso, si se había aumentado o no, diciendo exactamente el total de la deuda existente.

53

La Sra. Bas Bernal, sostuvo la postura de su grupo con respecto a este asunto, argumentando que, era cierto que había que realizar obras necesarias e imprescindibles, así como, otras según el criterio de quien gobierne.

Siendo cierto que, había que realizar inversiones, pero todas no producen beneficios económicos ni dan empleo ni generan actividad económica, sino que, buscan otras finalidades.

El Sr. Navarro Orenes, quiso indicar al equipo de gobierno que, debía explicar a los vecinos cómo se iban a pagar.

Así como, explicar al resto de los miembros de la Corporación, qué cuentas teníamos para el año 2023.

Finalmente, el Sr. López Martínez, quiso puntualizar que, la Ley de Haciendas Locales, regulaba cuales son o no los programas que se tenían que prorrogar.

En cuanto a la deuda del Ayuntamiento, dijo que eran 15 millones de euros, existiendo tres préstamos suscritos.

Uno por importe de 8 millones que pertenece al plan de pago a proveedores, otro de 2,3 millones y pico que son de las sentencias de los convenios urbanísticos de la época del boom inmobiliario.

Y, finalmente, 5 millones del plan de inversiones del equipo de gobierno.

Suponiendo, aproximadamente, el 44 % de los recursos ordinarios.

Por todo ello, podemos decir que la gestión económica de este Ayuntamiento, es un desastre y no se sostiene.

Este asunto fue sometido, con anterioridad a esta sesión plenaria, al dictamen favorable de la Comisión Informativa de Hacienda, Presupuestos, Personal y Contratación, en sesión celebrada el día 20 de enero de 2023.

Se procedió a la votación formal del asunto, a mano alzada de todos los concejales presentes en la sesión, estando ausente del salón de plenos en el momento de la votación, la Sra. Rosique García, lo que de conformidad con el art. 100.1 del Real Decreto



2.568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las Entidades locales, se entiende que esta concejal se abstiene, con el siguiente resultado:

CONCEJALES DEL GRUPO POLÍTICO	SENTIDO DEL VOTO
Concejal no adscrita	En contra
Grupo Popular	Abstención
Grupo Vox	En contra
Grupo Socialista	Favorable
Grupo Independiente	Favorable
RESULTADO	APROBADO

Noveno punto del orden del día.- Propuesta de Reconocimiento Extrajudicial de Crédito 1/2023.

La propuesta dice así:

“PROPUESTA DE CONCEJALÍA DE HACIENDA

En relación con el expediente de reconocimiento extrajudicial de créditos y de conformidad con lo establecido en el artículo 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, emito el siguiente informe-propuesta, con base a los siguientes,

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. Con fecha 16 de enero de 2023, se inició procedimiento para el reconocimiento extrajudicial de créditos.

SEGUNDO. Con fecha, 16 de enero de 2023, se emitió por Intervención informe para valorar la viabilidad del reconocimiento de obligaciones correspondientes a ejercicios anteriores que, por cualquier causa, no lo hubieren sido en aquel al que correspondían.

LEGISLACION APLICABLE

La Legislación aplicable es la siguiente:

-Artículos 163, 169.6, 173.5, 176 a 179 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.



-Artículos 25.1, 26.1, 60.2 del Capítulo primero del Título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, desarrollado por Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.

55

Visto cuanto antecede, se considera que el expediente ha seguido la tramitación establecida en la Legislación aplicable procediendo su aprobación por el Alcalde de conformidad con lo establecido en el artículo 60 del Capítulo primero del Título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, desarrollado por Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.

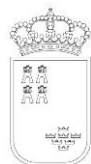
Por ello, de conformidad con lo establecido en el artículo 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, el que suscribe eleva la siguiente propuesta de resolución:

ACUERDO

PRIMERO. Aprobar el reconocimiento de crédito 1/2023 por importe de 29.950,89€, correspondientes al ejercicio anterior que se relaciona a continuación.

SEGUNDO. Aplicar, con cargo al Presupuesto del ejercicio 2023, los correspondientes créditos 29.950,89 € con cargo a las partidas que se desglosan a continuación, de las cuales se realizaron las correspondientes retenciones.

Número Fra.	Fecha Factura	Fecha Registro	Ap.Presupuestaria 2023	Nombre	Descripción	Total
EMIT-521	04/08/2022	04/08/2022	3/9320/2279924	ASIREC, SL	FACTURA PRESENTADA POR ASIREC SL AL AYUNTAMIENTO DE TORRE PACHECO POR EL SERVICIO DE REALIZACION DE TRABAJOS DE CATASTRO (EXPEDIENTE NÚMERO SE 21/19)	3.856,67
EMIT-523	31/08/2022	31/08/2022	3/9320/2279924	ASIREC, SL	FACTURA PRESENTADA POR ASIREC SL AL AYUNTAMIENTO DE TORRE PACHECO POR EL SERVICIO DE REALIZACION DE TRABAJOS DE CATASTRO (EXPEDIENTE NÚMERO SE 21/19)	7.528,72
CI0919847265	01/09/2022	08/09/2022	2/9200/2220001	VODAFONE ESPAÑA S A	SERVICIO TELECOMUNICACIONES	332,63
HE22-000002760	01/09/2022	13/09/2022	2/9200/2220001	VODAFONE ESPAÑA S A	SERVICIO TELECOMUNICACIONES	1.673,82



CI0919978184	01/10/2022	06/10/2022	2/9200/2220001	VODAFONE ESPAÑA S A	SERVICIO TELECOMUNICACIONES	3.308,09
CI0919978963	01/10/2022	06/10/2022	2/9200/2220001	VODAFONE ESPAÑA S A	SERVICIO TELECOMUNICACIONES	333,54
CI0920011991	01/10/2022	06/10/2022	2/9200/2220001	VODAFONE ESPAÑA S A	SERVICIO TELECOMUNICACIONES	181,50
HE22-000003092	01/10/2022	07/10/2022	2/9200/2220001	VODAFONE ESPAÑA S A	SERVICIO TELECOMUNICACIONES	1.673,82
HE22-000003430	01/11/2022	10/11/2022	2/9200/2220001	VODAFONE ESPAÑA S A	SERVICIO TELECOMUNICACIONES	1.673,82
CI0920111066	01/11/2022	11/11/2022	2/9200/2220001	VODAFONE ESPAÑA S A	SERVICIO TELECOMUNICACIONES	3.325,18
CI0920144808	01/11/2022	11/11/2022	2/9200/2220001	VODAFONE ESPAÑA S A	SERVICIO TELECOMUNICACIONES	181,50
CI0920111838	01/11/2022	11/11/2022	2/9200/2220001	VODAFONE ESPAÑA S A	SERVICIO TELECOMUNICACIONES	328,82
HE22-000003768	01/12/2022	09/12/2022	2/9200/2220001	VODAFONE ESPAÑA S A	SERVICIO TELECOMUNICACIONES	1.712,54
CI0920244245	01/12/2022	12/12/2022	2/9200/2220001	VODAFONE ESPAÑA S A	SERVICIO TELECOMUNICACIONES	3.334,34
CI0920245011	01/12/2022	12/12/2022	2/9200/2220001	VODAFONE ESPAÑA S A	SERVICIO TELECOMUNICACIONES	324,40
CI0920278491	01/12/2022	12/12/2022	2/9200/2220001	VODAFONE ESPAÑA S A	SERVICIO TELECOMUNICACIONES	181,50
TOTAL						29.950,89

Y para que conste, a los efectos oportunos en el expediente de su razón, de orden y con el V.º B.º del Sr. Alcalde, con la salvedad prevista en el artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, se expide la presente. -Torre Pacheco, 17 de enero de 2023."

En su intervención, la Sra. Meroño Marín, quiso aclarar que, se trataba de un reconocimiento extrajudicial de crédito para aprobar los reparos del sexto y séptimo punto del orden del día.

Recogiendo su segundo acuerdo, el aplicar con cargo al Presupuesto del ejercicio 2023, aun desconociendo dicho presupuesto.

Por lo tanto, se trataba de movimientos de dinero, siendo su voto en contra.

La Sra. Bas Bernal, quiso precisar que, por coherencia, si su voto había sido en contra a los anteriores reparos, así como, a todos los que se sometieran al pleno.

Al no dar el visto bueno a cualquier gestión del equipo de gobierno que suponga una ilegalidad.



Aunque sea necesaria la figura del reconocimiento extrajudicial, obviamente, si habían votado que no, votarían en contra de este punto.

57

Asimismo, quiso remarcar que, si se había sometido al ejercicio 2023, era simplemente, porque el expediente estaba incompleto.

Por su parte, el Sr. Navarro Orenes, sostuvo la posición de su grupo con respecto a este asunto.

Por lo tanto, si habían votado en contra de los levantamientos de los reparos, el sentido de su voto, evidentemente, sería en contra.

La Sra. Castaño López, proclamó su voto favorable en este asunto.

Este asunto fue sometido, con anterioridad a esta sesión plenaria, al dictamen favorable de la Comisión Informativa de Hacienda, Presupuestos, Personal y Contratación, en sesión celebrada el día 20 de enero de 2023.

Se procedió a la votación formal del asunto, a mano alzada de todos los concejales presentes en la sesión, con el siguiente resultado:

CONCEJALES DEL GRUPO POLÍTICO	SENTIDO DEL VOTO
Concejal no adscrita	En contra
Grupo Popular	En contra
Grupo Vox	En contra
Grupo Socialista	Favorable
Grupo Independiente	Favorable
RESULTADO	APROBADO

Décimo punto del orden del día.- Propuesta de suscripción de convenio con la Agencia Tributaria de la Región de Murcia.

La propuesta dice así:

“PROPUESTA CONCEJAL DELEGADO DE HACIENDA

Asunto: Convenio tipo de colaboración tributaria entre la Agencia Tributaria de la Región de Murcia y el Ayuntamiento de Torre-Pacheco por el que se amplía la colaboración tributaria mediante la delegación de la gestión tributaria.



liquidación, recaudación en período voluntario e inspección tributaria del Impuesto sobre Actividades Económicas y el ejercicio de la potestad sancionadora en materia de tráfico

Visto el Informe-Propuesta de la Tesorera Municipal de fecha 30 de diciembre de 2022, que se transcribe parcial y literalmente a continuación:

“De conformidad con lo establecido en el artículo 5.2.a) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el Régimen Jurídico de los Funcionarios de Administración Local con Habilitación de Carácter Nacional, la funcionaria que suscribe emite el siguiente INFORME:

I. Legislación aplicable:

-Artículo 55.e), 57, 106.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

-Artículo 7.1 del Real decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por la que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

-Artículo 140 de la Ley 40/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

-Artículo 43.3 del Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia.

-Artículo 22.18 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y Consejo de Gobierno de la Región de Murcia.

-Artículo 17 del Decreto Legislativo 1/1999 de 2 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia.

-Artículos 25 y siguientes de la Ley 14/2012, de 27 de diciembre, de medidas tributarias, administrativas y de reordenación del sector público regional.

II. Antecedentes de hecho:

En sesión ordinaria de Pleno de fecha 30 de octubre de 2014 el Ayuntamiento de Torre-Pacheco aprobó el Convenio de Colaboración Tributaria con la Agencia Tributaria de la Región de Murcia (Convenio de Recaudación – Tipo anexo III) en virtud del cual se regula la delegación en la Agencia Tributaria de la Región de Murcia de competencias de gestión recaudatoria en período ejecutivo de los tributos, precios públicos y otros ingresos de derecho público de titularidad del Ayuntamiento, habiendo sido suscrito por ambas partes el 29 de diciembre de 2014 y siendo publicado en el B.O.R.M. número 300 de fecha 31 de diciembre de 2014, Convenio que está



actualmente en vigor y que sustituyó el Convenio suscrito en fecha 8 de junio de 2010 entre la Agencia Regional de Recaudación y el Ayuntamiento de Torre-Pacheco (B.O.R.M. Nº 149 de fecha 1 de julio de 2010).

59

En sesión ordinaria de Pleno de fecha 5 de septiembre de 2019 se aprobó la Adenda modificativa y adaptativa a la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Convenio de Colaboración Tributaria –Tipo Anexo III- propuesta por la Secretaría General Técnica de la Agencia Tributaria de la Región de Murcia.

III. Informe:

Presentado por la Agencia Tributaria de la Región de Murcia ante el Ayuntamiento de Torre-Pacheco un nuevo Convenio tipo de colaboración tributaria entre la Agencia Tributaria de la Región de Murcia y los Ayuntamientos pertenecientes a la Región de Murcia, se adjunta el Convenio tipo de colaboración tributaria entre la Agencia Tributaria de la Región de Murcia y el Ayuntamiento de Torre-Pacheco por el que se amplía la colaboración tributaria mediante la delegación de la gestión, liquidación e inspección del Impuesto sobre Actividades Económicas y el ejercicio de la potestad sancionadora en materia de tráfico, respecto al cual tengo a bien informar que:

a) Las principales modificaciones del nuevo Convenio Tipo de Colaboración Tributaria con la Agencia Tributaria de la Región de Murcia que se propone aprobar con respecto al Convenio vigente, así como la motivación o conveniencia de la necesidad de su aprobación son las siguientes:

1.- Aprobar la delegación en la Agencia Tributaria de la Región de Murcia la gestión, liquidación, inspección y recaudación en período voluntario del Impuesto sobre Actividades Económicas, siendo una de las motivaciones de la necesidad y conveniencia de esta delegación que el Ayuntamiento de Torre-Pacheco no está realizando la inspección tributaria del Impuesto sobre Actividades Económicas, y no dispone de medios ni humanos ni materiales suficientes para llevar a cabo una adecuada inspección de este impuesto, siendo interesante la gestión integral para un mejor cumplimiento de los fines recaudatorios. De esta forma, tal y como se constata en el documento aportado por la Agencia Tributaria de la Región de Murcia que se adjunta al expediente, sobre el impacto de la inspección tributaria del I.A.E.



en un Ayuntamiento que anteriormente le ha delegado a la Agencia la gestión, liquidación y recaudación del I.A.E., se observa que transcurrido 1 año desde que se inicia la inspección tributaria el padrón del I.A.E. ya se ve incrementado en un 15,14 %, transcurridos 2 años un 29,23 % y a los tres años en un 35,54 %. Este incremento viene motivado fundamentalmente por la inspección de elementos tributarios ocultos (potencia instalada, superficie de los locales, placas solares, maquinaria, número de vehículos, mesas, habitaciones, y demás elementos tributarios que cuantifican las cuotas del impuesto). Así, considerando que el padrón de I.A.E. del Ayuntamiento de Torre-Pacheco correspondiente al ejercicio 2022 asciende a un importe de 478.384,66 euros excluyendo el recargo provincial, se estima que el padrón del I.A.E. se vería incrementado en un año en 72.407,91 euros, en dos años en 139.843,52 euros y en tres años en 170.009,64 euros, incremento que previsiblemente se mantendría en los padrones de los siguientes años, por lo que la repercusión económica positiva habría que multiplicarla por cada uno de los ejercicios posteriores. Además, por otra parte, también se estima un aumento considerable de ingresos al inspeccionarse las liquidaciones de I.A.E. de los 4 anteriores ejercicios no prescritos. Así, en el mismo documento aportado por la Agencia Tributaria de la Región de Murcia, en el apartado 2.2. “Regularización (liquidaciones, sanciones e intereses de demora)” se recoge la evolución cuantificada de las liquidaciones derivadas de actas de inspección de recibos de I.A.E. en el mismo municipio que delegó a la Agencia la gestión, liquidación y recaudación de este Impuesto, que sobre un padrón inicial de 1.771.194,03 euros, se generan nuevas liquidaciones durante los primeros 5 años en los que se realiza la inspección del I.A.E por los importes de 1.198.360,84 euros, 1.065.636,16 euros, 512.522,41 euros, 353.421,16 euros y 365.167,94 euros. Si extrapolamos estos porcentajes al Ayuntamiento de Torre-Pacheco, sobre un padrón de 478.384,66 euros excluyendo el recargo provincial, resulta una estimación de las siguientes nuevas liquidaciones durante los primeros 5 ejercicios de inspección tributaria del I.A.E. (se incluye también columna en el que se detrae el 20 % del coste del servicio que le corresponde a la A.T.R.M.):

	IMPORTE	-20 % COSTE ATRM
IMPORTE LIQUIDACIONES 1ER. AÑO	323.667,22 €	258.933,77 €
IMPORTE LIQUIDACIONES 2º. AÑO	287.819,39 €	230.255,52 €
IMPORTE LIQUIDACIONES 3ER. AÑO	138.428,01 €	110.742,41 €
IMPORTE LIQUIDACIONES 4º. AÑO	95.456,09 €	76.364,87 €
IMPORTE LIQUIDACIONES 5º. AÑO	98.628,80 €	78.903,04 €
TOTALES	943.999,51 €	755.199,61 €



También indicar que la Agencia Tributaria de la Región de Murcia asume la competencia de aprobar un Plan de Inspección en coordinación con el Ayuntamiento.

Además, al aprobar esta delegación junto con la delegación de la potestad sancionadora en materia de tráfico se cumple la condición para que se abarate el coste del servicio en el supuesto de las deudas ingresadas en período ejecutivo cuando el ingreso se produce dentro del plazo establecido en la notificación de la providencia de apremio, reduciéndose el coste del 15% del importe principal ingresado al 10% del importe principal ingresado. La estimación del ahorro en este coste de recaudación, tomando como referencia el importe recaudado dentro del plazo establecido en las notificaciones de las providencias de apremio durante el ejercicio 2021 y lo que llevamos del ejercicio 2022 es el que se detalla en el documento aportado por la Agencia Tributaria de la Región de Murcia, es decir, de 20.270,00 euros.

Por otra parte, en cuanto al nuevo coste del servicio de la Agencia Tributaria por la gestión, liquidación y recaudación en voluntaria de los recibos del I.A.E., el Convenio tipo establece que sería un 3,5 por 100 del importe total de las deudas ingresadas, excluido de dicho importe el recargo provincial. Así que, en base a las cantidades recaudadas de recibos de I.A.E. por los Servicios de Recaudación de este Ayuntamiento durante el ejercicio 2021, detalladas en el Informe de la Recaudadora Accidental de fecha 13 de diciembre de 2022, se adjunta a este expediente un cuadro con la estimación realizada del aumento de los costes del servicio, del que resulta una estimación de la cantidad de 17.533,03 euros (considerando que si se suscribe este Convenio toda la recaudación ejecutiva del I.A.E. la haría la A.T.R.M., por lo que se añade en la estimación de los costes de lo que ha recaudado en ejecutiva directamente el Ayuntamiento durante el 2021).

Por lo tanto, incluso sin tener en cuenta los costes propios del personal y de medios materiales y técnicos que el Ayuntamiento de Torre-Pacheco destina para la gestión, liquidación y recaudación en voluntaria del impuesto del I.A.E., que minorarían la cantidad estimada de nuevos costes, la estimación es que el mayor coste anual de los servicios de la Agencia Tributaria de la Región de Murcia por la delegación del I.A.E. (17.533,03 euros) se vería sobradamente compensada por el incremento en la recaudación del impuesto motivado fundamentalmente por la inspección tributaria de este impuesto: por una parte, por el previsible aumento del padrón de I.A.E. que



se estima que se vería incrementado en un año en 72.407,91 euros, en dos años en 139.843,52 euros y en tres años en 170.009,64 euros, incremento que previsiblemente se mantendría en los padrones de los siguientes años, por lo que la repercusión económica positiva habría que multiplicarla por cada uno de los ejercicios posteriores; y por otra parte, resulta una estimación de nuevas liquidaciones durante los 5 primeros años derivadas de actas de inspección de recibos de I.A.E. de los ejercicios no prescritos por los importes respectivos de 258.933,77 €, 230.255,52 €, 110.742,41 €, 76.364,87 € y 78.903,04 €. Finalmente, indicar que el porcentaje de recaudación del padrón del I.A.E. durante el 2021 fue del 95,5 % indicado en el Informe de la Recaudadora Accidental, por lo que sobre estas estimaciones de incrementos del importe del Padrón y de nuevas liquidaciones de I.A.E. habría que aplicar este porcentaje para cuantificar las estimaciones de los incrementos de recaudación.

Otro de los motivos de la conveniencia de la delegación del I.A.E. es que los expedientes de derivación de responsabilidad solidaria y subsidiaria los tramitaría la Agencia Tributaria de la Región de Murcia.

Y finalmente, otra de las ventajas de la delegación del I.A.E es que la Agencia Tributaria de la Región de Murcia anticiparía al Ayuntamiento el 90% de la recaudación obtenida en período voluntario por la cuota municipal del Impuesto sobre Actividades Económicas durante el ejercicio inmediatamente anterior, anticipo que se realizaría en doce plazos mensuales, procediéndose al primer plazo como máximo el último día hábil de enero, y a la liquidación definitiva de la recaudación voluntaria, antes del último día hábil de febrero del año siguiente, salvo que, por circunstancias especiales, se ampliasen los plazos de cobro en período voluntario, en cuyo caso la liquidación definitiva se practicará antes del último día hábil del segundo mes posterior a la terminación del plazo de cobro señalado. Si hacemos una estimación con lo recaudado en período voluntario durante el ejercicio 2021, que asciende a 343.654,49 euros excluyendo el recargo provincial, el anticipo sería de 309.289,05 en total, que distribuido en 12 meses sería de una cantidad mensual de 25.774,09 euros, lo cual es beneficioso para mejorar un poco la liquidez durante los primeros 5 meses del año, que es cuando se produce un mayor déficit temporal de tesorería, y minoraría el importe de una eventual operación de tesorería si tuviese que concertarse durante algún ejercicio por déficit temporal de tesorería durante los primeros meses del año.



Finalmente, reseñar que para alcanzar unos óptimos resultados recaudatorios y obtener un buen porcentaje de cobro en voluntaria se requiere un servicio de inspección tributaria eficaz, necesario para poder dar cumplimiento a los principios de equidad tributaria y de justicia tributaria.

2.- Aprobar la delegación en la Agencia Tributaria de la Región de Murcia el ejercicio de la potestad sancionadora en materia de tráfico, conforme con lo previsto en el artículo 84 del Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial y sus reglamentos de desarrollo:

El sistema de gestión de sanciones de tráfico del Ayuntamiento de Torre-Pacheco es ampliamente mejorable, no teniendo este Ayuntamiento las posibilidades técnicas ni organizativas que ofrece la Agencia Tributaria Regional. Esta colaboración en la gestión de sanciones de tráfico se detalla de forma resumida en el documento “Colaboración gestión de sanciones de tráfico con Ayuntamientos” que se incorpora como Anexo a este expediente. De esta forma se implantaría un sistema de gestión de sanciones de tráfico totalmente automatizada con expediente electrónico con implantación sistema de terminales informáticos para los Agentes de policía.

Por otra parte, señalar que la eficacia en la gestión de los tributos, además, no debe medirse sólo en términos de recaudación, sino en virtud del principio de justicia tributaria, en función de la mayor o menor efectividad y corrección en la aplicación de las normas reguladoras de los tributos. Para ello es necesario y fundamental la eficiente organización del servicio de gestión tributaria, por lo que el personal adscrito a estos servicios que se delegan deberá destinarse en primer lugar a depurar y ultimar todos expedientes sancionadores en materia de tráfico que no cumplen las condiciones para que sean traspasados a la Agencia Tributaria de la Región de Murcia y ,posteriormente, a seguir desempeñando tareas de gestión tributaria y a reforzar la inspección tributaria de otros impuestos, muy necesaria para el incremento de los ingresos.

3.- Además de las competencias delegadas en la Agencia Tributaria de la Región de Murcia propias de la delegación de la gestión, liquidación e inspección del I.A.E. así como de la potestad sancionadora en materia de tráfico, detalladas en los apartados A, B) y C) de la Cláusula tercera del nuevo Convenio Tipo, **otras modificaciones o novedades a destacar del nuevo Convenio Tipo de Colaboración Tributaria con**



la Agencia Tributaria de la Región de Murcia que se propone aprobar con respecto al Convenio vigente son las siguientes:

-En el apartado B.g) de la Cláusula tercera se establece que la Agencia Tributaria de la Región de Murcia asume la competencia de resolver los expedientes de devolución de ingresos indebidos y la realización material de todas las deudas enviadas en gestión de cobro, asumiendo el pago de los intereses de demora, cuando en el Convenio vigente la Agencia realizaba las devoluciones de ingresos indebidos que derivaban de la recaudación en período ejecutivo mientras que el Ayuntamiento realizaba las devoluciones de ingresos indebidos motivadas por actuaciones anteriores a la providencia de apremio.

-Ya no se establecen en el nuevo Convenio las siguientes limitaciones para cargar deuda en ejecutiva a la Agencia Tributaria de la Región de Murcia: el importe acumulado mínimo de 30 euros por deudor y el importe acumulado mínimo de 60 euros por deudor cuando se trata de deudas cuya gestión recaudatoria hay que realizarla fuera del territorio de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, ni las limitaciones que se establecían en la cláusula 4 del Convenio en vigor para remitir las deudas cuya providencia de apremio había sido notificadas por los Servicios de Recaudación de este Ayuntamiento.

-También desaparecen del nuevo Convenio tipo las siguientes limitaciones del alcance la gestión recaudatoria: no continuar con el procedimiento ejecutivo cuando las deudas integradas en expediente ejecutivo inferior a 60 euros, la gestión recaudatoria ejecutiva sólo alcanza el embargo de cuentas corrientes cuando el importe del principal acumulado por deudor sea inferior a 300 euros, y siendo infructuosa la recaudación en 2 años desde la notificación de la providencia de apremio se realiza el descargo automático de la deuda,

-En el apartado 3 de la cláusula Cuarta se regulan de forma detallada los siguientes motivos de exclusión de las deudas que se estaban aplicando de hecho: deudas cuyo titular es incorrecto o no resulte completamente identificado con nombre y N.I.F., y deudores fallecidos y personas jurídicas extinguidas a la fecha de finalización del período voluntario. Se añade como nuevas causas de exclusión las deudas que sean de titularidad de deudores incursos en un proceso concursal en el que resulte improcedente el inicio o continuación del procedimiento de apremio, así como



las deudas cuyo importe sea inferior a 6 euros, cuantía que se actualizará por la Consejería competente en materia de Hacienda.

-En el apartado 4 de la cláusula Quinta se establece que la Agencia podrá acordar la apertura de una Oficina de Atención Integral al Contribuyente (OAI) en el municipio, en cuyo caso las partes habilitarán un local que deberá reunir las condiciones de tamaño y situación apropiadas para realizar las funciones propias de una OAI.

-En cuanto a los costes del servicio ya se han analizado las principales modificaciones respecto al Convenio vigente en el anterior punto 1, a lo que habría que añadir que se establece el nuevo coste del 20 por 100 del importe principal recaudado de los expedientes sancionadores derivados de las actas de inspección y el 1,5 por 100 de las cantidades ingresadas mediante autoliquidaciones a través de programas y soportes informáticos facilitados por la Agencia.”

Por todo lo expuesto, visto el Informe favorable del Secretario General de este Ayuntamiento de fecha 5 de enero de 2023 y vista la Memoria Justificativa de fecha 17 de enero de 2023 exigida en el artículo 50 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en virtud de las competencias que tengo conferidas como Concejal Delegado de Hacienda del Ayuntamiento de Torre-Pacheco mediante Decreto de la Alcaldía-Presidencia número 1.279/2019, de 21 de junio, modificado por Decreto de la Alcaldía-Presidencia número 240/2021, de 30 de enero, elevo al Pleno la siguiente

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

PRIMERO. Aprobar el Convenio tipo de colaboración tributaria entre la Agencia Tributaria de la Región de Murcia y el Ayuntamiento de Torre-Pacheco por el que se acuerda ampliar la colaboración tributaria mediante la delegación de la gestión tributaria, liquidación, recaudación en período voluntario e inspección tributaria del Impuesto sobre Actividades Económicas y el ejercicio de la potestad sancionadora en materia de tráfico, que se adjunta como anexo a este expediente.

SEGUNDO. Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para la firma del Convenio tipo adjunto y la realización de todos los trámites que requiera la ejecución del presente acuerdo.



TERCERO. Dar cuenta de este acuerdo a la Agencia Tributaria de la Región de Murcia para su conocimiento y a efectos de la firma del mencionado Convenio tipo de colaboración. -No obstante, el Pleno del Ayuntamiento, con su superior criterio, acordará lo que estime procedente.”

66

En el turno de intervenciones, la Sra. Meroño Marín, opinó que, el cobro de impuestos se podía hacer con medios propios.

Además, estaba en contra del afán recaudatorio que iba a suponer, todo ello, cuando se debía fomentar el movimiento empresarial para poder bajar los impuestos o bonificar a nuevos emprendedores.

La Sra. Marín Otón, proclamó su voto favorable en este asunto.

El Sr. Navarro Orenes, defendió que lo más adecuado, era utilizar los recursos propios y, solamente, dar traslado de aquello que no se pudiera ejercer presión para su cobro.

Siendo evidente que, debíamos recaudar y más aún si se trataba de infracciones ya que, en caso contrario, estaríamos cometiendo una irregularidad.

Trabajando en una competencia contra aquellos que si cumplían con sus obligaciones y los que no lo hacían.

Sin embargo, entendían que, además tendríamos que tener otra serie de medidas al respecto.

Por lo tanto, su voto sería el de abstención, al echar de menos, a la par motivaciones no solamente de recaudación sino de generación de un mejor tejido empresarial en nuestro municipio.

La Sra. Castaño López, defendió el contenido de la propuesta formulada.

En el segundo turno de intervenciones, la Sra. Bas Bernal y el Sr. López Martínez, justificaron y defendieron su posicionamiento con respecto a este asunto.

Este asunto fue sometido, con anterioridad a esta sesión plenaria, al dictamen favorable de la Comisión Informativa de Hacienda, Presupuestos, Personal y Contratación, en sesión celebrada el día 20 de enero de 2023.



Se procedió a la votación formal del asunto, a mano alzada de todos los concejales presentes en la sesión, con el siguiente resultado:

67

CONCEJALES DEL GRUPO POLÍTICO	SENTIDO DEL VOTO
Concejal no adscrita	Abstención
Grupo Popular	Favorable
Grupo Vox	Abstención
Grupo Socialista	Favorable
Grupo Independiente	Favorable
RESULTADO	APROBADO

Undécimo punto del orden del día.- Propuesta del G.M. Vox sobre contratación de guardas rurales como apoyo de la Policía Local con la finalidad de mejorar la seguridad en las zonas rurales y proteger nuestro campo y medio natural.

La propuesta dice así:

"MOCIÓN SOBRE "CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE GUARDAS RURALES COMO APOYO DE LA POLICÍA LOCAL, CON LA FINALIDAD DE MEJORAR LA SEGURIDAD EN LAS ZONAS RURALES Y PROTEGER NUESTRO CAMPO Y MEDIO NATURAL"

Exposición de motivos:

La figura de los Guardas Rurales fue creada por Fernando VI en el año 1748 pero, no es hasta 1849 con Isabel II cuando mediante la Real Orden de 18 de noviembre crearía el Guarderío Rural tanto público como privado. Pero es que además, se da la circunstancia de que allá por 1502 e incluso en años anteriores en lo que entonces constituía el Reino de Murcia, ya existieron figuras similares en nuestra huerta para su cuidado y custodia como fueron los guardas de la huerta, que con posterioridad evolucionarían a una especie de "cuerpo policial rural" configurado por cuadrillas y constituido por 40 hombres buenos labradores juramentados, son figuras que aparecen y desaparecen en la huerta a lo largo de la historia en base a la situación económica del momento.

Lo cierto y verdad, es que dicha figura en la actualidad es una gran desconocida y, por tanto, se escapan del conocimiento de la gran mayoría de las administraciones públicas, tanto los servicios que pueden prestar como el beneficio que pueden aportar en materia de seguridad y mantenimiento de los ecosistemas naturales y artificiales.



Estos profesionales para poder llegar a tener su titulación de Guardas Rurales, tienen que haber realizado un curso específico en un centro de formación para guardas rurales homologado por el Ministerio del Interior (D.G. de la Guardia Civil), para posteriormente, poder acceder a la realización del examen que periódicamente convoca el Servicio de Protección y Seguridad (SEPROSE) de la Dirección General de la Guardia Civil. Una vez que consiguen su titulación y comienzan el ejercicio de su profesión están inspeccionados y controlados por la Guardia Civil.

Sus funciones han ido adaptándose a los tiempos y legalmente pueden prestar servicios de seguridad en innumerables lugares, entre los que se encuentran muchos ayuntamientos y administraciones públicas, pudiendo desempeñarlas con armas de fuego si la delegación o subdelegación del gobierno lo autoriza. Dichas funciones abarcan los múltiples aspectos que engloba la materia o el campo de la seguridad, utilizan sistemas de patrulla para la protección de los bienes y disuasión de personas que pudieran cometer algún delito o infracción administrativa en los lugares a vigilar. Pueden realizar intervenciones de control, detención y actuaciones en caso de delito, poniendo a disposición de la Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado a los delincuentes e instrumentos, efectos y pruebas de los delitos, así como realizar la búsqueda de indicios delictivos.

A la vista está, que tienen un campo enormemente amplio de competencias y actuaciones que pueden llevar a cabo, lo que les hace especialmente atractivos para cubrir muchas necesidades actuales que tiene nuestro municipio, y que se encuentran prácticamente en su totalidad desatendidas. Entre ellas, a continuación enumeraré las más evidentes y necesitadas de atención:

1. Protección de nuestros vecinos, de los bienes y mobiliario público en zonas rurales.
2. Protección y vigilancia de parques y jardines.
3. Protección y vigilancia de los distintos humedales, charcas y ramblas, así como su ecosistema.
4. Efecto disuasorio de la comisión de delitos en zonas poco pobladas y faltas de vigilancia.
5. Control de las especies invasoras tanto de flora como de fauna, así como control de parásitos y sus vectores.



6. Protección de nuestros campos en las Pedanías.
7. Evitar la acumulación de escombros ilegales y todo tipo de basuras.
8. Previsión y prevención de incendios .

69

Si el Ayuntamiento de Torre Pacheco contratara el servicio de Guardas Rurales, se podría descargar de muchísimas actuaciones a la plantilla de nuestra Policía Local. Se conseguiría que los policías actuales pudieran delegar algunas funciones en estos profesionales de apoyo, además de contar con una importante colaboración en muchas otras, posibilitaría ampliar significativamente la cobertura de actuaciones, ofreciendo mayor seguridad, limpieza y mantenimiento del municipio, como complemento a muchas de las funciones desempeñadas por la policía que por sus características, son más propias de la figura de los Guardas Rurales.

Decir además que, a diferencia del vigilante de seguridad, el guarda rural es la única figura dentro de la seguridad privada, junto a sus especialidades, que puede ejercer su actividad de forma autónoma sin pertenecer a ninguna empresa de seguridad. Los servicios de estos profesionales pueden ser contratados de forma inmediata, es decir de un día para otro, por lo que la contratación de los mismos sería una de las soluciones al problema causado por el tiempo que hay que esperar hasta que se logre la incorporación de un número aceptable de agentes, y que como todos sabemos, conlleva un largo proceso desde la oferta, convocatoria, examen, formación, prácticas e incorporación definitiva a las correspondientes plazas.

En lo referente al impacto económico en las arcas del consistorio, sería mínimo en comparación con el beneficio que reportaría para el municipio, y supondría también, una ayuda importante para los autónomos que conforman el sector de los Guardas Rurales, por lo tanto, es indudable que por los beneficios que pueden aportar, merece la pena considerar e impulsar por esta corporación la presente propuesta.

Por todo lo expuesto, presentamos los siguientes **ACUERDOS**:

ÚNICO: Que el Ayuntamiento de Torre Pacheco estudie la implantación de este servicio al municipio y siendo positivo, se proceda a la contratación del servicio de Guarda Rural, en un primer momento como solución al problema transitorio de falta de efectivos de la Policía Local, y con posterioridad como



complemento y apoyo de la plantilla de dicho cuerpo principalmente en zona rural.

No obstante, El Pleno Municipal con su superior criterio, decidirá lo que estime más oportuno. -En Torre Pacheco, a 15 de Enero de 2023."

70

En este punto del orden del día, todos los miembros de la Corporación Local se mostraron favorables a la propuesta formulada, con excepción de los del grupo político municipal popular, que se abstienen.

La Sra. Marín Otón, defendió su voto de abstención, argumentando que, en esta propuesta se recogían más competencias de las que tenía nuestra policía local siendo casi todas ellas del SEPRONA.

Además, debíamos tener presente que, teníamos un presupuesto prorrogado, por tanto, para poder contratarlos tendría que elaborarse una convocatoria, disponer de vehículos etc.

Debiendo estudiar si, realmente y jurídicamente, lo podíamos llevar a cabo.

En el segundo turno de intervenciones, la Sra. Bas Bernal y el Sr. Sánchez Saura, prosiguieron mostrando la posición de su grupo con respecto a este asunto.

Finalmente, el Sr. Garre Izquierdo, defendió el contenido de la propuesta formulada y agradeció los votos favorables emitidos.

Este asunto fue sometido, con anterioridad a esta sesión plenaria, al dictamen desfavorable de la Comisión Informativa de Asuntos Generales, en sesión celebrada el día 20 de enero de 2023.

Se procedió a la votación formal del asunto, a mano alzada de todos los concejales presentes en la sesión, con el siguiente resultado:

CONCEJALES DEL GRUPO POLÍTICO	SENTIDO DEL VOTO
Concejal no adscrita	Favorable
Grupo Popular	Abstención
Grupo Vox	Favorable
Grupo Socialista	Favorable
Grupo Independiente	Favorable
RESULTADO	APROBADO



Duodécimo punto del orden del día.- Propuesta del G.M. Vox para la presentación de los Presupuestos del año 2023 sin dilación.

En este punto del orden del día, el Sr. Navarro Orenes, quiso aclarar que, presentaron esta propuesta el pasado 15 de enero.

Motivada porque, en reiteradas ocasiones, habían denunciado que se había convertido en habitual el prorrogar los presupuestos de un año para otro.

Todo ello, cuando el R.O.M., establece que han de ser elaborados y puestos a disposición antes del día 15 de octubre.

No obstante, vista la resolución de la Alcaldía, ya se encontraban prorrogados.

Y, al considerar que, se había debatido bastante y aclarado este asunto en esta sesión, mostrando su posicionamiento, la retirarían del orden del día.

Este asunto fue sometido, con anterioridad a esta sesión plenaria, al dictamen desfavorable de la Comisión Informativa de Hacienda, Presupuestos, Personal y Contratación, en sesión celebrada el día 20 de enero de 2023.

Décimo tercer punto del orden del día.- Propuesta de la Sra. concejal no adscrita sobre implantación de un sistema de seguimiento y transparencia de las mociones aprobadas en el Pleno.

La propuesta dice así:

“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Las proposiciones son el instrumento político fundamental con el que cuentan los concejales y grupos políticos con representación en el Consistorio para elevar propuestas y someterlas a la consideración del Pleno. El artículo 22 de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local enumera cuales son las atribuciones del Pleno Municipal, el cual está integrado por todos los concejales que representan y han sido elegidos por la ciudadanía, a la cual se deben. Por ello, todas las proposiciones y mociones aprobadas en el Pleno deberían de ser fiel reflejo del sentir de la sociedad y de los vecinos de nuestro municipio.

Las legislaturas avanzan y son numerosas las propuestas que se llevan a cabo por parte de los diferentes Grupo Municipales. De forma mensual, se debaten primero en las correspondientes comisiones y, en segundo lugar, en la sesión plenaria pertinente. Sin embargo, se da la circunstancia de que muchas de las propuestas presentadas por los grupos



de la oposición y aprobadas por el Pleno, no son después ejecutadas o bien su ejecución se demora más de lo acordado.

Por tanto, el cumplimiento y ejecución de las citadas proposiciones y mociones, así como la información sobre ello, no es solo un gesto de respeto a los miembros de la corporación y al Pleno mismo, sino algo mucho más importante, a todos los vecinos del municipio. Esta señal de respeto puede generar la necesaria confianza en el quehacer del Equipo de Gobierno Municipal y del resto de la Corporación.

Asimismo, el cumplimiento estricto de las mociones y proposiciones significaría por parte del Equipo de Gobierno la puesta en valor del Pleno y de los Grupos Municipales de la oposición, así como un gran cambio en las dinámicas de la política local, dotando de un nuevo sentido a la acción política municipal.

Por diferentes circunstancias, el actual grado de cumplimiento no es el deseable y puede ser susceptible de ser evidentemente mejorado, y la información sobre esto es nula.

Es por ello creemos que es necesario un sistema de seguimiento de las proposiciones aprobadas para velar por el cumplimiento de las mismas.

MOCIÓN

Por todo lo expuesto anteriormente la concejal Dña. Mercedes Meroño Marín del Excmo. Ayuntamiento de Torre Pacheco presenta la siguiente propuesta:

PRIMERO. -La creación de una comisión de seguimiento, con una periodicidad trimestral, del estado de las mociones o propuestas aprobadas en el Pleno Municipal formado por el Exmo. Sr. Alcalde y un miembro al menos de cada partido político con representación en el consistorio. Dicha comisión elaborará un informe con el grado de cumplimiento, y explicación del estado de ejecución de las mismas, informando sobre aquellas proposiciones y mociones que una vez aprobadas no se hayan llevado a efecto, indicando la razón por la cual aún no han sido ejecutadas.

SEGUNDO. - La creación dentro de la página web oficial del Ayuntamiento, en el portal de Transparencia, de un apartado nombrado "Proposiciones y mociones presentadas aprobadas en el Pleno Municipal", publicando las mismas con una periodicidad mensual, donde se informará del estado de ejecución. Deberá consignarse la fecha de aprobación, el título y contenido de la moción, el grupo municipal que la presenta, el detalle de la votación y la concejalía responsable de su realización. Esto tiene que estar publicado antes de que pasen tres meses desde la aprobación en el Pleno. -En Torre Pacheco, a 14 de Enero de 2023."



En el turno de intervenciones, la Sra. Roca Roca, mostró su conformidad con la propuesta formulada en aras de la transparencia y para que la población, en general, conociera en que punto de tramitación se encontraban.

73

La Sra. Martínez López, defendió que, no podían quedarse en una mera declaración de intenciones, sino que, debían llevarse a cabo de manera ejecutiva.

Siendo muchas las propuestas que incluso se habían aprobado por unanimidad y aún no se habían llevado a cabo.

Por tanto, apoyarían los acuerdos recogidos en esta propuesta en su totalidad.

Por su parte, el Sr. López Martínez, quiso aclarar que, el R.O.M. establecía lo que era una moción, recogiendo en su artículo 59 que carecían de eficacia jurídica.

Siendo, la labor del equipo de gobierno, conforme a los posicionamientos políticos adoptados en el pleno, intentar en la medida de lo posible llevarlas a cabo, acatando los procedimientos legales, jurídicos y económicos establecidos al respecto.

La Sra. Castaño López, manifestó su conformidad con lo expuesto por el Sr. López Martínez.

En el segundo turno de intervenciones, el Sr. López Martínez, argumentó que, no tenía ningún sentido ni presentar ni aprobar esta propuesta.

Puesto que, dicha Comisión de Seguimiento, quedaría disuelta ante la proximidad de las elecciones en el mes de mayo.

Prosiguió, mostrando el posicionamiento de su grupo con respecto a este asunto.

Finalmente, la Sra. Meroño Marín, quiso aclarar que, su creación no significaba que se realizara en esta legislatura, pudiéndose realizar en la próxima.

Continuó, defendiendo el contenido de la propuesta formulada.

Este asunto fue sometido, con anterioridad a esta sesión plenaria, al dictamen favorable de la Comisión Informativa de Asuntos Generales, en sesión celebrada el día 20 de enero de 2023.



Se procedió a la votación formal del asunto, a mano alzada de todos los concejales presentes en la sesión, con el siguiente resultado:

CONCEJALES DEL GRUPO POLÍTICO	SENTIDO DEL VOTO
Concejal no adscrita	Favorable
Grupo Popular	Favorable
Grupo Vox	Favorable
Grupo Socialista	En contra
Grupo Independiente	En contra
RESULTADO	DESESTIMADO

Décimo cuarto punto del orden del día.- Propuesta del G.M. Popular para la mejora de la seguridad ciudadana en el municipio.

Su texto es el que sigue:

“D^a. Paloma Bas Bernal, Portavoz del Grupo Municipal del Partido Popular en Torre Pacheco, presenta la MOCION, sobre la **“MEJORA DE LA SEGURIDAD CIUDADANA EN EL MUNICIPIO”**

Como ya hemos defendido en numerosas ocasiones en este Pleno, para el Partido Popular la seguridad de nuestros vecinos es uno de los ejes fundamentales sobre los que debe de volcarse las Administraciones Públicas. Desde la Administración Local debemos adoptar medidas para garantizar la seguridad para mejorar el bienestar de los ciudadanos y la estabilidad de nuestro municipio.

En los últimos años, la sensación de inseguridad es cada vez mayor a pesar del esfuerzo y colaboración de todas las Administraciones y de todos los Cuerpos y fuerzas de Seguridad del Estado.

Como grupo municipal hemos traído varias mociones sobre este asunto, siendo esta la cuarta y nos hemos adherido a las que hayan traído otros grupos políticos.

Quedará en la memoria colectiva la negación de la realidad de que estaba creciendo un clima de inseguridad ciudadana por parte del equipo de gobierno ya en aquella moción que trajimos en febrero de 2020 (pedíamos cámaras de video vigilancia, patrullas a pie, más patrullas en pedanías, etc), y, tras el confinamiento, de nuevo, otra en noviembre de 2021, en la que solicitábamos hasta 17 puntos en materia de seguridad ciudadana, (planes plurianuales, planes de asesoramiento a la ciudadanía, más patrullas, destinadas en las pedanías, mayor presencia en las calles, reforzamiento de la unidad de proximidad con más agentes, incluir un partida presupuestaria para formación de nuestros agentes, reclamar más guardia civil, etc) y que fueron recogidos el mismo día del pleno de forma prácticamente literal en una moción del equipo de gobierno, que presentó de forma urgente. Dicha moción se aprobó por unanimidad.



Posteriormente presentamos moción para mostrar al Gobierno de España nuestra oposición al desmantelamiento de la patrulla del Seprona en Torre Pacheco, en marzo del año 2022, ya que los agentes del Seprona de Torre Pacheco fueron desplazados a Cartagena.

75

En esta legislatura se han hecho ciertas inversiones en más y mejores medios al área de seguridad. Por ejemplo podemos mencionar, entre otros, los nuevos vehículos de policía, equipaciones, de policía y protección civil, etc

- Sin embargo, los retos a los que debe de hacer frente el área de Seguridad Ciudadana para los próximos años son muy grandes y requiere el trabajo y el compromiso de todos los partidos para establecer una hoja de ruta a seguir los próximos años con independencia del signo político que gobierne nuestro municipio. Estamos viendo importantes cambios en nuestra sociedad, que hacen imprescindible tomar esta medida, porque si bien puede haber similitudes con otras localidades, Torre Pacheco tiene una identidad propia multifactorial que requiere acometer grandes inversiones en este punto.
- Entre los retos a los que tendremos que hacer frente se encuentra el progresivo envejecimiento de la plantilla de policía municipal, la modernización necesaria de los medios destinados a seguridad (vehículos, equipos informáticos, etc), organización según principios de eficacia y eficiencia de los recursos, la necesidad de ampliar las plantillas con antelación suficiente para cubrir las necesidades de seguridad en todo el municipio, y medios de que se disponen en aras a poder cubrir las demandas de seguridad ciudadana totalmente legítimas, la rápida respuesta que merecen las oleadas de robos y otros delitos por la acción de bandas organizadas, la insuficiencia de medios materiales y humanos que tiene nuestra Guardia Civil, etc.

Por todo lo anterior expuesto, el Grupo Municipal Popular propone al Pleno del Ayuntamiento:

1.-Instar al Ayuntamiento para que informe a la ciudadanía puntualmente del cumplimiento que se está haciendo de cada uno de los puntos de la moción sobre seguridad ciudadana aprobada en noviembre de 2021 por unanimidad

2.-Instar al Ayuntamiento para que *mantenga informados a los grupos de la oposición en cuanto a las medidas que se hayan tomado y se estén tomando en relación a la seguridad ciudadana*, en repuesta a las reivindicaciones de los vecinos, y los compromisos con los representantes vecinales.

3.- Creación de una **mesa de trabajo con presencia de todos los grupos políticos**, y que cuente con asesoramiento técnico, con la finalidad de elaborar un **Plan Estratégico del Área de Seguridad Ciudadana para los próximos años**. -Torre Pacheco, a 16 de noviembre de 2021."



En su intervención, la Sra. Meroño Marín, proclamó su voto favorable.

El Sr. Garre Izquierdo, consideró que, no debía instarse al Ayuntamiento sino acodarse por el Pleno que se adoptaran dichos acuerdos.

76

Por otro lado, quiso puntualizar que, si no estaba equivocado, el servicio de SEPRONA no se había desmantelado de nuestro municipio, sino que se había trasladado, cubriendo desde Cartagena todo lo el campo.

Aunque, era cierto que, se perdía inmediatez en la actuación.

Asimismo, quiso recordar que, se desestimó la propuesta presentada por Vox, referente a la habilitación de edificios municipales para dicho fin.

Para ser usados como reten, cuartel o como queramos llamar a ese espacio que, pudieran utilizar los policías locales como vestuario o como les hiciera falta para poder actuar con más inmediatez.

No obstante, su grupo insistía en que, apoyarían todo lo referente a la mejora de la seguridad para nuestros vecinos.

Y, si finalmente, esta propuesta, se aprobaba lo que se debía hacer, era actuar por parte del equipo de gobierno.

El Sr. Sánchez Saura, quiso precisar que, el principal interesado en transmitir a los ciudadanos lo que se estaba haciendo, en materia de seguridad ciudadana, así como, las mejoras que se puedan hacer, es el propio equipo de gobierno.

En cuanto al segundo de sus acuerdos, referente a los datos que se pudieran dar, quiso recordar que, no se podían poner en conocimiento público y ni siquiera estaban a disposición de todos los miembros del equipo de gobierno.

Respecto a su tercer acuerdo, recordó que, en el año 2017, se celebraron dos sesiones de la Comisión Especial de Seguridad Ciudadana, con el mismo enfoque.

No obstante, los grupos de la oposición, no realizaron ningún tipo aportaciones ni sugerencias al respecto.

Por lo tanto, este acuerdo no lo consideraba adecuado.



En su intervención, la Sra. Castaño López, manifestó que, si la proponente retiraba su tercer acuerdo, el sentido de su voto, sería favorable.

77

Puesto que, evidentemente, se estaba trabajando al respecto y se informaba de manera correcta de lo que solamente se podía, por motivos de seguridad y efectividad de las operaciones.

Detalló, cada una de las actuaciones que se habían y estaban llevando a cabo con respecto a este asunto.

Finalmente, la Sra. Bas Bernal, quiso aclarar que, no se trataba de estar informados de cuestiones que debían quedar restringidas a un determinado ámbito o autoridades.

Sino que, el sentido y pretensión de esta propuesta, era proporcionar otro tipo de información y datos con el objetivo de transmitir tranquilidad a los vecinos.

Como, por ejemplo, que íbamos a hacer en un futuro, que dejamos hecho etc.

Siendo la finalidad de su tercer acuerdo, poder aportar y compartir ideas para comprobar si podían o no ser efectivas.

Evaluando, si un plan estratégico, debía continuarse por el gobierno que continúe después.

Siendo, a lo mejor, conveniente que todos aportáramos, para que, quien gobierne en un futuro sepa por donde iba y no tuviera que empezar de cero.

Finalmente, aceptó retirar el tercero de sus acuerdos, considerando que, hubiera sido conveniente, no obstante, la retirarían en pro de que la votaran de manera favorable.

Este asunto fue sometido, con anterioridad a esta sesión plenaria, al dictamen favorable de la Comisión Informativa de Asuntos Generales, en sesión celebrada el día 20 de enero de 2023.

Se procedió a la votación formal del asunto, a mano alzada de todos los concejales presentes en la sesión, con el siguiente resultado:

CONCEJALES DEL GRUPO POLÍTICO	SENTIDO DEL VOTO
Concejal no adscrita	Favorable
Grupo Popular	Favorable



Grupo Vox	Favorable
Grupo Socialista	Favorable
Grupo Independiente	Favorable
RESULTADO	APROBADO

78

Quedando aprobados los siguientes acuerdos:

1.-Instar al Ayuntamiento para que informe a la ciudadanía puntualmente del cumplimiento que se está haciendo de cada uno de los puntos de la moción sobre seguridad ciudadana aprobada en noviembre de 2021 por unanimidad.

2.-Instar al Ayuntamiento para que *mantenga informados a los grupos de la oposición en cuanto a las medidas que se hayan tomado y se estén tomando en relación a la seguridad ciudadana*, en repuesta a las reivindicaciones de los vecinos, y los compromisos con los representantes vecinales.

Décimo quinto del orden del día.- Propuesta del G.M. Popular para la transformación de bajos comerciales en viviendas.

Su texto es el que sigue:

“Existen en Torre Pacheco muchos locales comerciales que se planifican y construyen en los edificios de nueva construcción, a los que se suman los ya construidos en los edificios más antiguos. Esto nos lleva a la existencia de un amplio parque de locales comerciales de muy diferente índole y situación.

A los diferentes tamaños debemos añadir las diferentes formas de estos y la propia ubicación en el edificio donde están construidos. Así nos encontramos con locales con uso prolongado en el tiempo, bien en una misma actividad o en actividades sucesivas, pero al mismo tiempo nos encontramos con locales *que poco o nunca se han usado y algunos otros que nunca se usarán.*

Al aspecto puramente urbanístico hay que sumar otros condicionamientos como la situación económica que ha obligado a cerrar algunos comercios, la demanda de vivienda en Torre Pacheco y la pésima gestión del gobierno municipal en la potenciación de la actividad económica en general, y la comercial en particular, a lo que habría que sumar también la falta de agilidad en la concesión de licencias, tanto de actividad como urbanísticas, y no por el trabajo de los Técnicos Municipales precisamente sino por la falta de dirección política y objetivos claros para nuestro municipio.

Así, nos encontramos en nuestro pueblo con un gran número de locales vacíos y por ello improductivos, propiedades muertas que, a la vez de afeor el paisaje urbano, ningún rendimiento da a sus propietarios.



Desde el Ayuntamiento se debe actuar en el ámbito de nuestras competencias.

Durante esta legislatura hemos pedido una mayor diligencia al gobierno municipal en fomento de la actividad económica en general, y comercial en particular, también hemos solicitado que la administración municipal no sea un freno a la actividad, y lo seguiremos haciendo, aunque este gobierno siga haciendo oídos sordos a ello.

Hemos pedido todo tipo de ayudas a los autónomos y al tejido empresarial, y diversas bonificaciones en los impuestos municipales, en la pandemia y cada vez que se aprueba un presupuesto municipal.

Ahora lo hacemos en otra faceta, la normativa que afecta a los locales comerciales.

Estando en fase de elaboración y pendiente además de aprobación el PGMO, la normativa respecto a los cambios de uso de los locales debe contemplarse en el propio Plan General, no siendo posible, por ello, en este momento, la modificación de las NNSS.

Con la normativa vigente, hay que cumplir diferentes requisitos dispersos en las NNSS de 1995, pero la limitación a 14 m del fondo máximo edificable, en aquellos supuestos que es aplicable, es la que más perjudica a los propietarios, y limita la posibilidad de cambio de uso a vivienda, en algunos locales comerciales.

La supresión de dicho límite, facilitaría ese cambio de uso, y evitaría situaciones de "hecho" no reconocidas ni amparadas en la normativa vigente.

Si conjugamos todo lo manifestado anteriormente vemos que se podría aplicar la demanda de vivienda a la existencia de ese gran número de locales sin uso, facilitando más de lo que ya se hace la transformación de locales en viviendas, y siempre a salvo la normativa estatutaria de la comunidad de propietarios.

Por todo ello, desde el Partido *Popular*, SOLICITAMOS AL PLENO:

- La modificación de la actual normativa, debiendo incluirse en el PGMO que se está redactando y pendiente de aprobar, la transformación de locales comerciales en viviendas, en aras de facilitar más esta posibilidad de cambio, mediante una normativa clara, flexible, y una agilización de los trámites y/o procedimiento a seguir.
- Que debe valorarse la supresión de la limitación a 14 m del fondo máximo edificable -donde sea de aplicación- para los locales comerciales cuando se modifique su uso a vivienda.
- Establecimiento de una mesa de trabajo entre representantes de los Grupos Políticos, empresa que está elaborando el PGMO y los



Técnicos municipales para establecer los criterios necesarios para la inclusión de dicha normativa en el PGMO.- Torre Pacheco, 18 de enero de 2023.”

80

En su intervención, la Sra. Meroño Marín, expuso que, su propuesta sería totalmente opuesta y daría todas las facilidades a nuevos emprendedores, trabajando por traer más comercio y darle más vida al municipio.

El Sr. Garre Izquierdo, consideró que, cambiar el uso de esos bajos, una vez que, se reactive la actividad comercial, careceríamos de ellos.

Asimismo, se darían unas consecuencias no deseadas, por lo tanto, su voto sería en contra.

El Sr. Vera Garre y el Sr. Galindo Rosique, también mostraron su disconformidad con respecto a este asunto.

Finalmente, la Sra. Bas Bernal, continuó defendiendo y explicando la finalidad de la propuesta formulada.

Este asunto fue sometido, con anterioridad a esta sesión plenaria, al dictamen favorable de la Comisión Informativa de Urbanismo, Patrimonio, Medio Ambiente y Agricultura, en sesión celebrada el día 20 de enero de 2023.

Se procedió a la votación formal del asunto, a mano alzada de todos los concejales presentes en la sesión, con el siguiente resultado:

CONCEJALES DEL GRUPO POLÍTICO	SENTIDO DEL VOTO
Concejal no adscrita	En contra
Grupo Popular	Favorable
Grupo Vox	En contra
Grupo Socialista	En contra
Grupo Independiente	En contra
RESULTADO	DESESTIMADO

MOCIONES DE URGENCIA

Preguntó, la Presidencia, si la concejal no adscrita o algún grupo municipal, iba a presentar alguna moción de urgencia. Al no presentarla, continuó la sesión, dando comienzo a la parte de control y fiscalización.

II.- PARTE DE CONTROL Y FISCALIZACIÓN



Décimo sexto punto del orden del día.- Dación de cuenta al Pleno de los Decretos de Alcaldía y de la Resoluciones de las Concejalías Delegadas correspondientes al mes de diciembre de 2022, que comprenden los decretos del 3.536 al 3.926.

Acto seguido, el Sr. Alcalde-Presidente, procedió a dar cuenta de las Resoluciones dictadas por la Alcaldía y por las Concejalías Delegadas, durante el mes de diciembre de 2022, que comprenden los decretos numerados desde el 3.536 hasta el 3.926 del año en curso.

El Sr. Alcalde, recordó que los documentos de los que se daba cuenta en este punto, han estado y están a disposición de los señores concejales que quisieran consultarlos, en las dependencias de la Secretaría General del Ayuntamiento.

Y el Ayuntamiento Pleno quedó enterado.

Décimo séptimo punto del orden del día.- Dación de cuenta de las sesiones de la Junta de Gobierno celebradas los días 13, 19, 27 y 30 de diciembre de 2022.

La Presidencia, indicó que, se había dado cuenta de este punto, a todos los concejales que componen la Corporación Local.

Y el Ayuntamiento Pleno quedó enterado.

Décimo octavo punto del orden del día.- Ruegos y preguntas de los miembros de la Corporación.

Seguidamente, se pasó a abordar el último punto de la sesión, de los ruegos y preguntas planteados:

I.- PREGUNTA.

En primer lugar, se trató una pregunta presentada por la Sra. Meroño Marín, anotada en el registro general de entrada de este Ayuntamiento con el número 2041/2023, cuyo texto es el que sigue:

“Este mes ha salido a la luz que una de nuestras vecinas, Pilar, y muchos más afectados van a ser expropiados, concretamente esta vecina la desalojan de su vivienda familiar. Una familia que ha dedicado toda una vida para que El Pasico sea hoy lo que es, un referente de Torre Pacheco.

El pueblo se ha movilizado con la recogida de firmas para hacer algo que ustedes no habían hecho, reconocer y agradecer el esfuerzo de estas personas.



En el mes de diciembre de 2022 salieron fotos de ustedes alabando esta obra y sus beneficios estando en conocimiento de los terrenos que se iban a expropiar y de todas las alegaciones de los vecinos presentadas, no habiendo hecho ningún tipo de declaración en contra y en apoyo de los vecinos afectados.

82

Viendo que el pueblo se manifiesta en contra, antes las eminentes elecciones a la vista y en extremis proceden a realizar la publicación de que van a presentar alegaciones, por lo tanto, realizo las siguientes:

¿Es cierto que en el proyecto existían tres trazados posibles para la línea del AVE a su paso por nuestro municipio?

¿Las alegaciones que han anunciado que van a presentar para evitar la expropiación de parte del entorno del paraje El Pasico, las han presentado ya?

¿Hasta qué fecha hay de plazo para su presentación? -En Torre Pacheco, a 26 de enero de 2023.”

La Presidencia, afirmó la primera de las preguntas, detallando las actuaciones que se habían llevado a cabo al respecto.

En cuanto a las alegaciones, explicó que, aquellas que les corresponden al Ayuntamiento las había presentado ante ADIF.

Al entender que, hay soluciones técnicas que podían aliviar la gravedad de esas expropiaciones.

Y, a su vez, ayudando y aportando información al resto de los propietarios afectados que nos lo habían solicitado.

Con respecto a la última pregunta, los propietarios llevaban ya años de plazos entre un trámite y otro.

Y el Ayuntamiento Pleno quedó enterado.

II.- PREGUNTA.

En segundo lugar, se trató una pregunta presentada por la Sra. Meroño Marín, anotada en el registro general de entrada de este Ayuntamiento con el número 1706/2023, cuyo texto es el que sigue:

“Los directivos del Club de Atletismo de Torre Pacheco nos transmiten que la iluminación de la primera fase de la pista de Atletismo sigue sin solucionarse.

Tenemos más de 80 menores que están estrenando a oscuras prácticamente, es algo urgente y de necesidad imperiosa. En el pleno de marzo de este año se preguntó cuando estaba previsto la instalación de luminarias y se contestó por parte del concejal que estarían colocadas antes de que llegara el horario de invierno, en noviembre se dijo que estarían



colocadas en breve. Dada la falta de concreción por parte de la concejalía de deportes y para no desdejar a nuestro refranero según el cual a la tercera va la vencida insisto:

¿Podrían concretar, de una vez por todas, la fecha exacta de la colocación de las iluminarias de la Primera fase de la pista de Atletismo de Torre Pacheco? -En Torre Pacheco, a 22 de enero de 2023.”

El Sr. Montoya Almagro, afirmó que, habían cumplido con todo lo que le habían prometido a dicho club.

Con respecto a este asunto, se había licitado y adjudicado a una empresa con unos plazos de ejecución.

Por tanto, no podía dar una fecha exacta, al no estar cumpliéndose por la empresa esos plazos.

Iniciándose, los trámites oportunos, según la normativa de contratación, para imponer su correspondiente sanción.

Y el Ayuntamiento Pleno quedó enterado.

III.- PREGUNTA.

En tercer lugar, se trató una pregunta presentada por la Sra. Meroño Marín, anotada en el registro general de entrada de este Ayuntamiento con el número 1706/2023, cuyo texto es el que sigue:

“Los usuarios de las salas de estudio de Torre Pacheco, tanto la sala que existe en la Policía Local como la de la Biblioteca Municipal, nos hacen llegar una serie de deficiencias, en ambos espacios, que les imposibilita para el correcto desempeño de sus estudios.

1.En ambas salas, la conexión a internet es nefasta, muchos estudiantes se conectan por sus propios medios a redes particulares ya que, la conexión en estas salas, cuando hay, es lento e insuficiente.

2.En la Sala de Estudio del Centro Integral de Torre Pacheco el aforo de asistencia, durante la pandemia Covid, se redujo al 50%, donde antes había dos sillas por mesa, ahora hay una. El 16/07/2021 se publicaba que se volvía abrir al 100% ya que estaba superada esta fase de aforo permitido. Por lo tanto, se nos reclama la colocación de las sillas que en su día se eliminaron, dado que al estar así en épocas de exámenes se hace imposible encontrar sitio suficiente para los estudiantes.

3.En la sala de la Biblioteca Municipal, hay una deficiente iluminación, ya que se encuentran sin reponer bombillas fundidas desde hace tiempo. Debería de existir un mantenimiento constante de las instalaciones.

4.En esta misma sala, no hay una correcta insonorización, repercutiendo en una mala concentración para los usuarios puesto existe una zona de ocio encima del tejado de la misma con unas claraboyas que da a la sala donde reciben ruidos directos; también la zona infantil de la biblioteca está separada de la de adultos con una pared similar al plástico que



no evita que traspase todos los sonidos y conversaciones. - En Torre Pacheco, a 22 de enero de 2023.”

El Sr. Lledó Saura, afirmó que, en el registro del Ayuntamiento no se había presentado ninguna deficiencia al respecto.

Continuó, desmintiendo el segundo punto y en cuanto a la deficiente iluminación y climatización, quiso resaltar que, se debía al pésimo diseño de la biblioteca siendo el edificio menos sostenible que teníamos en este Ayuntamiento.

El Sr. López Martínez, quiso explicar que los problemas de conexión a internet, se debían a que se estaban realizando una serie de cambios, por tanto, esos problemas puntuales durante un tiempo podrían seguir produciéndose.

Y el Ayuntamiento Pleno quedó enterado.

IV.- PREGUNTA.

Seguidamente, se trató una pregunta presentada por el Sr. Garre Izquierdo, anotada en el registro general de entrada de este Ayuntamiento con el número 1717/2023, cuyo texto es el que sigue:

“El GRUPO MUNICIPAL VOX, a través de su Portavoz y Concejal en el Ayto. de Torre Pacheco, D. José Francisco Garre Izquierdo, de conformidad con lo dispuesto por el art. 60.2 del Reglamento Orgánico Municipal, al Sr. Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento o al Concejal delegado que corresponda; tiene el honor de elevar la siguiente pregunta en relación con la planta de reciclaje de sustancias contaminantes instalada por la empresa “RODAR TRANSPORTES Y GESTIÓN DE RESIDUOS, S.L.”, en terrenos de nuestro término municipal, concretamente en Roldán.

EXPOSICION DE MOTIVOS

La instalación de la Planta de reciclaje indicada y su actividad fue autorizada por las Concejalías de Urbanismo y Medio Ambiente de este Ayuntamiento pese a las numerosas reclamaciones vecinales articuladas en la correspondiente vía administrativa.

El pasado domingo día 22/01/2023 pudimos leer en el diario La Verdad de Murcia una alarmante publicación sobre una investigación penal seguida por el Juzgado de Instrucción nº 7 de Murcia, por la presunta comisión de graves delitos medioambientales vinculados a vertidos ilegales supuestamente realizados por esta empresa en terrenos de Roldán.

Por ello, al Sr. Alcalde, realizamos las siguientes:

PREGUNTAS

1ª.- ¿Va a ejecutar la Junta de Gobierno alguna actuación para investigar diligentemente si la planta de reciclaje indicada y sita en el Paraje de Los Navarros se ha empleado o se está empleando por la empresa investigada penalmente como base de operaciones para la



comisión de estos supuestos graves delitos medioambientales y, va a adoptar la Junta de Gobierno alguna medida cautelar para evitar que dicha planta se pueda seguir utilizando por los sujetos de dicha investigación penal para persistir en la comisión de dichos presuntos delitos medioambientales?

85

2ª.- ¿Contempla la Junta de Gobierno la eventualidad de que, si se confirma judicialmente la responsabilidad penal de los gestores de la empresa investigada y se acredita el daño medioambiental, el Ayuntamiento de Torre Pacheco puede resultar condenado como responsable civil subsidiario a, responder económicamente de los perjuicios provocados en el suelo rústico y en los acuíferos afectados, por ser la Administración que autorizó la actividad de la Planta de reciclaje de residuos, en contra de las previas y fundadas reclamaciones vecinales y, conociendo que esta misma instalación fue previamente desautorizada por el Ayuntamiento de Murcia en dos parcelas de su término municipal muy cercanas a los terrenos en los que finalmente este Ayuntamiento autorizó la actividad y precisamente por su RIESGO MEDIOAMBIENTAL?

3ª.- ¿Cómo explica la Junta de Gobierno que, conociendo la previa desautorización de la Planta de reciclaje de residuos por el Ayuntamiento de Murcia por el riesgo de contaminación medioambiental y que la Planta de reciclaje iba a tratar con sustancias peligrosas y contaminantes, como expresamente declaró la empresa RODAR en la documentación que presentó al inicio del expediente administrativo, el Ayuntamiento de Torre Pacheco concedió su licencia de actividad en dos parcelas de suelo rústico no industrial situadas a muy escasa distancia de un asentamiento poblacional de tan grandes dimensiones como es el de La Torre Golf Resort?.-En Torre Pacheco, a 23 de enero de 2023."

El Sr. Galindo Rosique, contestó que la Junta de Gobierno Local, no tiene competencia en ninguna de las preguntas formuladas.

Entendiendo que, para realizar investigaciones, había que dejarlo en manos de las autoridades competentes.

Por lo tanto, el Ayuntamiento, no debía realizar esa labor de investigación.

Con respecto a la segunda pregunta, dijo que el Ayuntamiento no podía ser responsable de la actividad que realizaba una empresa en otro municipio.

Además, estos presuntos hechos delictivos, han sido anteriores a la puesta en funcionamiento de la planta de compostaje en nuestro término municipal.

Finalmente, las licencias de actividad, son expedientes reglados en los que no existían las voluntades políticas.

Y el Ayuntamiento Pleno quedó enterado.



V.- PREGUNTA.

Seguidamente, se trató una pregunta presentada por el Sr. Navarro Orenes, anotada en el registro general de entrada de este Ayuntamiento con el número 1708/2023, cuyo texto es el que sigue:

“El GRUPO MUNICIPAL VOX, a través de su Portavoz adjunto y Concejal en el Ayto. de Torre Pacheco, D. Joaquín Navarro Orenes, de conformidad con lo dispuesto por el art.

60.2 del Reglamento Orgánico Municipal, al Sr. Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento o al Concejal delegado que corresponda; tiene el honor de elevar la siguiente pregunta en relación con la planta de reciclaje de sustancias contaminantes instalada por la empresa “RODAR TRANSPORTES Y GESTIÓN DE RESIDUOS, S.L.”, en terrenos de nuestro término municipal, concretamente en Roldán.

EXPOSICION DE MOTIVOS

La instalación de la Planta de reciclaje indicada y su actividad fue autorizada por las Concejalías de Urbanismo y Medio Ambiente de este Ayuntamiento pese a las numerosas reclamaciones vecinales articuladas en la correspondiente vía administrativa.

El pasado domingo día 22/01/2023 pudimos leer en el diario La Verdad de Murcia una alarmante publicación sobre una investigación penal seguida por el Juzgado de Instrucción nº 7 de Murcia, por la presunta comisión de graves delitos medioambientales vinculados a vertidos ilegales supuestamente realizados por esta empresa en terrenos de Roldán.

Por ello, al Sr. Alcalde, realizamos las siguientes:

PREGUNTAS

4ª.- ¿Por qué la Junta de Gobierno local no ha realizado ninguna actuación ante las numerosas denuncias presentadas por vecinos de La Torre Golf Resort en la Línea Verde activada por este Ayuntamiento, advirtiendo de la supuesta contaminación ambiental en el Resort por los malos olores y emanaciones provenientes de la Planta de reciclaje indicada?

5ª.- Sr. Alcalde, ¿Es cierto que, meses antes de la concesión de la licencia de actividad a la Planta de reciclaje de la empresa investigada penalmente por supuestos vertidos ilegales realizados entre los años 2016 a 2020, ud. personalmente se reunió en este Ayuntamiento con representantes de la Comunidad de Propietarios de La Torre Golf Resort y de la Asociación de Vecinos de Roldán, quienes le informaron directamente de que existían noticias y fundados indicios de que la empresa solicitante de la licencia municipal ya había incurrido en presuntos vertidos ilegales?.-En Torre Pacheco, a 23 de enero de 2023.”

El Sr. Galindo Rosique, reiteró que, la Junta de Gobierno, no es competente para resolver esta cuestión.



Asimismo, desde la Concejalía de Urbanismo, se está actuando diligentemente comprobando todas y cada una de las condiciones impuestas a esta actividad.

Finalmente, la Presidencia, afirmó que, se atendían a todas aquellas personas o asociaciones que solicitaban una reunión.

Estando presentes los jurídicos y los técnicos municipales.

Explicó que, en la reunión mantenida se les transmitió a los vecinos que, ateniéndose a la actual legislación vigente, presentaran por escrito todas sus preocupaciones.

Siendo resueltas, todas ellas, por nuestros servicios técnicos y jurídicos.

Y el Ayuntamiento Pleno quedó enterado.

VI.- PREGUNTA.

Seguidamente, se trató una pregunta presentada por el Sra. Martínez López, anotada en el registro general de entrada de este Ayuntamiento con el número 1709/2023, cuyo texto es el que sigue:

“El GRUPO MUNICIPAL VOX, a través de su Concejal en el Ayto. de Torre Pacheco, D^a. Ana Belén Martínez López, de conformidad con lo dispuesto por el art. 60.2 del Reglamento Orgánico Municipal, al Sr. Alcalde- Presidente de este Ayuntamiento o al Concejal delegado que corresponda; tiene el honor de elevar la siguiente pregunta en relación con las obras que se vienen realizando en el Campo de Fútbol de Torre Pacheco.

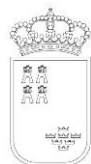
EXPOSICION DE MOTIVOS

Se sacó a licitación y se adjudicó la obra de instalación del cableado eléctrico a una empresa que al parecer iba a terminarla en un plazo de una semana o 10 días. Nos comunican que esa empresa desde antes de las fiestas navideñas no ha vuelto a realizar actuación alguna en relación con la obra adjudicada y que por supuesto dicho plazo ha sido superado en exceso. Dentro del recinto, alrededor del campo de fútbol existen zanjas que están cubiertas con vallas para evitar los posibles riesgos pero, al extenderse en el tiempo esta situación, el riesgo se acentúa, las obras continúan paradas y nadie sabe ni los motivos ni cuánto tiempo va a durar esta situación. Por ello, al Sr. Alcalde o Concejal delegado en la materia, realizamos la siguiente:

PREGUNTA

¿Es cierto que la empresa adjudicataria de la obra indicada ha abandonado la misma sin concluir?

¿Tiene previsto el Ayuntamiento emprender alguna actuación contra la citada empresa?



¿Se ha iniciado expediente de contratación de una nueva empresa para la realización de la obra o, al menos, para tapar las zanjas existentes y evitar los posibles riesgos que las mismas generan?.”

El Sr. Montoya Almagro, afirmó que, no era cierto que la empresa se hubiera marchado.

Marcando su licitación los plazos de ejecución.

Y el Ayuntamiento Pleno quedó enterado.

Seguidamente, la Sra. Martínez López, con respecto a la pregunta anotada en el registro general de entrada de este Ayuntamiento con el número 1840/2023, manifestó que, la retiraría del orden del día.

Al tener una respuesta, anteriormente, en la primera de las preguntas.

Y el Ayuntamiento Pleno quedó enterado.

VII.- PREGUNTA.

Seguidamente, se abordó una pregunta presentada por el Sra. Bas Bernal, anotada en el registro general de entrada de este Ayuntamiento con el número 1846/2023, cuyo texto es el que sigue:

“EL GRUPO MUNICIPAL POPULAR, PRESENTA LA SIGUIENTE PREGUNTA EN RELACIÓN AL ACUERDO DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE 31 DE MAYO DE 2021

El 31 de mayo de 2021 por acuerdo de la Junta de Gobierno Local a la que asistieron el Sr. alcalde-presidente los cuatro tenientes de alcalde (Sr. Sánchez, Sr. López, Sra. Rosique, Sra. Guillén) y dos concejales delegadas (Sras. López Fernández y López Martínez) se acordó en virtud de lo dispuesto en el art. 1.2 del Decreto Ley 11/2020 solicitar expediente de reintegro de la subvención directa concedida en 2011 por 8.000.00.-euros para la construcción del MUPEPH renunciando así a la subvención y procediendo tras un periodo de carencia de tres años (2021-2022-2023) a su devolución en doce plazos anuales, por tanto, a partir de 2024 y hasta 2035).

Habida cuenta que el precepto establece que dicha solicitud de reintegro-acordada en aquella Junta de Gobierno Local a las 13.00 del 31 de mayo de 2021- debe hacerse antes del 31 de mayo de 2021 a la CARM, y, ante ello, formulamos la siguiente

PREGUNTA

¿Se ha solicitado el inicio del expediente de reintegro antes del 31 de mayo de 2021?

¿Cuál es el estado de tramitación de dicho expediente de reintegro?

¿Cuándo habrá de hacerse la devolución del primer plazo y por qué importe?



¿Afectará el pago de dichos plazos al cumplimiento de las obligaciones de pago de los préstamos suscritos por el Ayuntamiento, cuya carencia ha finalizado ya este año? -Torre Pacheco, 24 de enero de 2023.”

El Sr. López Martínez, quiso indicar que, según lo dispuesto en el artículo 30.5 de la Ley 39/2015, cuando el último día del plazo sea inhábil, se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente.

En todo caso, el expediente, tras la celebración de la Junta de Gobierno, se solicitó y se reenvió.

En cuanto a su estado de tramitación, los expedientes de reintegro de subvenciones, tienen un plazo de resolución y notificación de 12 meses.

Sin embargo, habían pasado casi dos años sin recibir ninguna noticia al respecto.

Asimismo, afirmó que, no afectaría al presupuesto municipal.

Y el Ayuntamiento Pleno quedó enterado.

VIII.- PREGUNTA.

Seguidamente, se abordó una pregunta presentada por el Sra. Bas Bernal, anotada en el registro general de entrada de este Ayuntamiento con el número 1846/2023, cuyo texto es el que sigue:

“EL GRUPO MUNICIPAL POPULAR, PRESENTA LA SIGUIENTE PREGUNTA EN RELACIÓN A LOS ELEMENTOS DE PROTECCIÓN ESPECÍFICOS EN EL LATERAL DEL CARRIL BICI DE LA AVENIDA DE LOS ALCÁZARES

Hemos advertido que muchos de estos elementos de color blanco que se han colocado entre la calzada y el carril bici seguramente con el fin de evitar que los automóviles invadan el carril bici, se han despegado en muchos tramos, y aunque se han vuelto a recolocar, se han vuelto a despegar y, ante ello, formulamos la siguiente

PREGUNTA

- 1.-Cuál ha sido el coste TOTAL de la instalación de dichos elementos,
- 2.-Si están homologados como elementos de protección lateral
- 3.-Si se van a retirar, y /o sustituir por otros elementos.
- 4.-Si fuera intención del Ayuntamiento instalar otro tipo de protección entre el carril bici y la calzada, a qué coste. -Torre Pacheco, 24 de enero de 2023.”



El Sr. López Martínez, tras desglosar cada uno de sus costes, dijo que, su totalidad era de 3.838,38 euros.

Prosiguió, afirmando que, tras consultar con los técnicos, estaba homologado para proteger el carril bici no para proteger las ruedas de los coches.

Con respecto a su sustitución, durante estos días, se presentaría un proyecto para la peatonalización y señalización incluyendo su reparación.

Aunque ese tramo, no estaba incluido al pertenecer al anterior carril bici y estar ya hecho, por tanto, no se podía financiar doblemente al prohibirlo la Unión Europea.

Y el Ayuntamiento Pleno quedó enterado.

IX.- PREGUNTA.

Seguidamente, se abordó una pregunta presentada por el Sra. Marín Otón, anotada en el registro general de entrada de este Ayuntamiento con el número 1988/2023, cuyo texto es el que sigue:

“EL GRUPO MUNICIPAL POPULAR, PRESENTA LA SIGUIENTE PREGUNTA EN RELACIÓN A LA PARALIZACIÓN DE LAS OBRAS DEL CENTRO CIVICO DE ROLDAN.

PREGUNTA

¿Cuáles han sido los motivos para paralizar las obras hace casi un mes del centro cívico de Roldán, incluso de tabicar puertas y ventanas? - Torre Pacheco, 25 de enero de 2023.”

La Presidencia, explicó que, ahora mismo, se estaba tramitando el proyecto modificado para proceder a su adaptación a la realidad de la obra.

Por lo tanto, la obra no estaba paralizada, sino que, simplemente se había desacelerado mientras se resolvían las cuestiones técnicas.

Y el Ayuntamiento Pleno quedó enterado.

Y no habiendo más asuntos que tratar, siendo las cero horas y cincuenta y cinco minutos, del día veintisiete de enero de dos mil veintitrés, por el Sr. Alcalde-Presidente, se levantó la sesión, de todo lo cual, como Secretario de la Corporación, doy fe.

Firmado en Torre Pacheco (Murcia), a la fecha de la firma digital.



VºBº
El Alcalde y Presidente
Fdo.: Antonio León Garre

El Secretario de la Corporación
Fdo.: Jesús Gómez García